

CÁMARA DE REPRESENTANTES



20ma Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

COMISIÓN DE CALENDARIOS Y REGLAS ESPECIALES DE DEBATE CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA MARTES, 30 DE JUNIO DE 2026

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 150 (Por el señor Feliciano Sánchez)	Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización de una investigación sobre la implementación de la Ley 56-2018 la cual incorpora los cursos de lenguajes de señas en las instituciones educativas de nivel elemental, intermedio y superior; con el fin de corregir sus faltas, atender sus necesidades; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 152 (Por la señora Hau)	Para ordenar a la Comisión de la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la integración de los municipios de Cayey y Cidra en las rutas de transporte colectivo que conectan con la zona metropolitana de San Juan, con el fin de evaluar su viabilidad, beneficios y posibles estrategias de implementación, en aras de fomentar el desarrollo	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

46
Actas y Resoluciones
2025 JUN 30 A 8:18

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	económico y mejorar la movilidad de los ciudadanos de la región.	
R. de la C. 183 (Por los señores Torres García y Ferrer Santiago)	Para ordenar a la Comisión de Retiro de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Sistema de Retiro de Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 241 (Por la señora Vargas Laureano)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico investigar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (DRD) sobre la implementación del "Reglamento para la Protección de los Menores en el Deporte: Principios para la Participación Deportiva en las Categorías Menores" (en adelante "Reglamento"), incluyendo el cumplimiento de las organizaciones deportivas durante eventos deportivos y torneos en que participan menores; la cantidad de querellas radicadas ante el DRD por incumplimiento con el Reglamento, las razones que han dado motivo a tales querellas, la cantidad de querellas resueltas desde el año 2020 al presente y las multas emitidas por violaciones al Reglamento; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 394 (Por la señora Burgos Muñiz)	Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de implementación en el Departamento de la Familia de las disposiciones de la Ley Federal conocida como "Family First	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Prevention Services Act”; investigar cuales criterios utiliza el Departamento de la Familia para asignar fondos a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de cada menor bajo la custodia de estos; investigar a cuales hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado el Departamento de la Familia ha denegado propuestas de servicios y cuáles son las circunstancias para dicha denegación; investigar la constancia del Departamento de la Familia en los pagos realizados a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, destinados a sufragar los gastos de cuidado y atención de cada menor bajo la custodia de estos; investigar cuales son los criterios para remover a un menor de edad de un hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado y donde ubican a dichos menores; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 432 (Por el señor Santiago Guzmán)	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento con las disposiciones de la Ley 46-2019 y la entrega de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias por parte de todas las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados o centro de cuidado	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	extendido; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 433 (Por el señor Fourquet Cordero)	Para ordenar a la Comisión de Turismo y a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual del islote Caja de Muertos y su impacto en el desarrollo turístico sostenible de Ponce y la región sur; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 444 (Por la señora Rosas Vargas)	Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación y análisis pleno en torno al estado de situación actual del otrora Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero, sito en el Municipio de Mayagüez; igualmente, llevar a cabo un examen ponderado en torno a la viabilidad, pertinencia y razonabilidad de la política gubernamental y de planificación urbana que impulsa e interesa implantar y desarrollar el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en dicha finca.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 464 (Por la señora Medina Calderón)	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes, realizar una investigación sobre la situación actual de la titularidad de los terrenos ocupados por las comunidades Pompeya y Villa Kennedy ubicadas en el Municipio de Loíza y el sector Palmer en el Municipio de Río Grande, con el fin de examinar los procesos legales y administrativos relacionados con la titularidad de los terrenos; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 531 (Por el señor Pérez Ortiz)	Para denominar el área comprendida en el Capitolio Oficina de Grabaciones de la Cámara de Representantes, en jurisdicción de la Cámara de Representantes del Puerto Rico, con el nombre "Oficina de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta"; y develar la tarja correspondiente.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 541 (Por la señora Burgos Muñiz)	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Camara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la ejecución por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) del "Programa Vivienda Joven", para conocer cuantas viviendas se han comprado bajo este programa, así como todo lo relacionado los requisitos que se han implementado para la otorgación de este programa, las solicitudes atendidas, las que quedan pendientes, las denegatorias, y todo lo relacionado al impacto de este programa en la población juvenil de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 603 (Por el señor Muriel Sánchez)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre los precios de los productos vendidos en los Mercados Familiares auspiciados por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, criterios de fijación de precios, cumplimiento con el propósito de aliviar el costo de vida, y cualquier otro asunto relacionado, con el fin de garantizar que estos mercados cumplan con su misión de beneficiar al consumidor y al agricultor local.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 604 (Por el señor Ocasio Ramos)	Para enmendar la Sección 6 de la R. de la C. 267, a los fines de extender el término de tiempo de las comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 634 (Por los señores Torres Cruz y Pacheco Burgos)	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva investigación en torno a los procesos de consulta, posibles beneficios, obras, materiales y equipos necesarios, impacto fiscal, cambios en funciones de personal, uso de fondos asignados, federales o estatales, y término estimado para la ejecución, entre otros fundamentos, considerados por la Policía de Puerto Rico para establecer un Plan para la Consolidación de Cuarteles, según anunciado por el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 688 (Por la señora Medina Calderón y el señor Jiménez Torres)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 5-2022, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", y el Artículo 10 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
	Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, las cuales requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y sus planillas contributivas; y para otros fines relacionados.	
R. de la C. 712 (Por el señor Santiago Guzman)	Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las acciones administrativas, decisiones operacionales y directrices impartidas por la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) relacionadas con el cierre de válvulas y el desvío de agua almacenada en el tanque de abastecimiento localizado en las inmediaciones de la carretera PR-865 cercano a las instalaciones de Pepsi Cola en el municipio de Toa Baja; determinar el impacto que dichas actuaciones han tenido sobre los residentes, comercios e instituciones del Municipio de Toa Baja; identificar las comunidades y municipios beneficiados por tales desvíos de agua; evaluar la razonabilidad, necesidad y legalidad de dichas determinaciones; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)
R. de la C. 720 (Por el señor Pérez Cordero)	Para reconocer la contribución histórica de España, Puerto Rico y de los pueblos hispanos a la independencia de los Estados Unidos; reafirmar la importancia del idioma español como elemento esencial de la historia y cultura estadounidense y puertorriqueña; y para otros fines relacionados.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

MEDIDA LEGISLATIVA	TÍTULO	COMISIÓN QUE INFORMA
R. de la C. 735 (Por los señores Navarro Suárez y Jiménez Torres)	Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de selección, evaluación y designación de los abanderados del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR); las circunstancias que rodearon la designación y posterior revocación del señor Luis "Tuto" Bermúdez como abanderado de la delegación de Puerto Rico para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026; el momento y la forma en que el COPUR advino en conocimiento de los hechos ocurridos en el año 2018 que motivaron dicha revocación; la garantía del debido proceso de ley; la transparencia institucional en la toma de decisiones; y el uso de los fondos públicos asignados al organismo.	Asuntos Internos (Con enmiendas en el Texto y en el Título del Entirillado Electrónico)

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 150

INFORME POSITIVO

⁷
26 de marzo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 150, presentada por el representante Feliciano Sánchez tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 56-2018, la cual incorpora los cursos de lenguaje de señas en las instituciones educativas de nivel elemental, intermedio y superior; evaluar su cumplimiento y efectividad; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 150 tiene como propósito evaluar el grado de cumplimiento de la Ley 56-2018, que ordena la inclusión de cursos de lenguaje de señas en el currículo escolar del Departamento de Educación. Dicha ley representa un avance significativo en la inclusión de la población con discapacidad auditiva dentro del sistema educativo. A siete años de su aprobación, resulta pertinente examinar si el Departamento ha integrado efectivamente estos cursos en los niveles elemental, intermedio y superior.

En la Exposición de Motivos se reconoce que la falta de conocimiento del lenguaje de señas perpetúa la marginación de las personas con discapacidad auditiva.

Por tanto, la educación en lengua de señas no solo atiende un mandato legal, sino que representa una política pública necesaria para garantizar el acceso igualitario a la educación y la inclusión plena.

Esta Comisión entiende que la medida cumple con los requisitos reglamentarios y persigue un fin loable, al buscar asegurar el cumplimiento efectivo de la Ley 56-2018.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. La implementación de esta medida permitirá examinar el estado actual del cumplimiento de la Ley 56-2018, y propiciar las correcciones y ajustes que sean necesarios para garantizar su efectividad.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 150, con las enmiendas contenidas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña al presente informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 150

10 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por el representante *Feliciano Sánchez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la ~~realización de~~ realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 56-2018, la cual incorpora los cursos de ~~lenguajes~~ lenguaje de señas en las instituciones educativas de nivel elemental, intermedio y superior; ~~con el fin de corregir sus faltas, atender sus necesidades; evaluar su cumplimiento y efectividad;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La marginación de la población con discapacidad auditiva ~~presenta una problemática para el desarrollo de incorporación a las comunidades minoritarias con discapacidad física en la sociedad.~~ constituye un obstáculo significativo para su plena integración en la sociedad. Ciertamente, la falta de conocimiento del lenguaje de señas perpetua la segregación de la comunidad, dado a sus limitaciones comunicativas con el ciudadano general.

~~Por lo cual, establecer programas de política pública que puedan facilitar la incorporación de este sector a la sociedad, es esencial para el desarrollo civil de Puerto Rico.~~ Resulta fundamental establecer programas de política pública que promuevan la inclusión efectiva de esta población en todos los ámbitos de la vida social y educativa. Existen varios mecanismos para combatir directamente la segregación de esta población, cuya discapacidad no refleja un impedimento mayor para su función en la sociedad. Una de las herramientas más efectivas para combatir dicha exclusión es la enseñanza del lenguaje de señas en las escuelas públicas del país.

Uno de estos mecanismos sería la implementación de cursos de lenguajes de señas en las escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Por su parte, la Ley 56-2018, conocida como la "Ley para Incluir Cursos de Lenguaje de Señas en el Currículo de las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico", estableció la incorporación del currículo para el desarrollo cognitivo del lenguaje y su implementación en la sociedad.

A siete años de la aprobación de la Ley 56-2018, ~~antes citada, es importante y meritorio urge que se evalúe su implementación, que se evalúe la implementación de la ley, la incorporación del currículo~~ el grado de integración del contenido establecido y el cumplimiento de las métricas establecidas en dicha ley.

PGO Por tal razón, ~~es pertinente que se investigue todo lo referente al estado actual del currículo del Departamento de Educación en conformidad~~ resulta necesario examinar el estado actual del cumplimiento con la Ley 56-2018, ~~conocida como "Ley para Incluir Cursos de Lenguajes de Señas en el Currículo de las Escuelas del Departamento de Educación de Puerto Rico"~~ antes citada, con el fin de corregir sus fallas y atender sus necesidades.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Educación, ~~Arte y Cultura~~ de la Cámara de
2 Representantes ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la realización de~~ realizar una
3 investigación sobre la implementación de la Ley 56-2018, la cual incorpora los cursos de
4 ~~lenguajes~~ lenguaje de señas en las instituciones educativas de nivel elemental,
5 intermedio y superior; ~~con el fin de corregir sus faltas, atender sus necesidades; y~~
6 evaluar su cumplimiento y efectividad.

7 Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones en un ~~termino~~ término de ~~noventa (90)~~ ciento veinte
9 (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
11 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 152

INFORME POSITIVO

2 de mayo de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 152, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de la Región Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la viabilidad de integrar a los municipios de Cayey y Cidra en rutas de transporte colectivo hacia la zona metropolitana de San Juan, con el propósito de fomentar el desarrollo económico regional y optimizar las alternativas de transporte para sus residentes.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 152 tiene el propósito de que la Comisión de Transportación e Infraestructura evalúe la posibilidad de extender las rutas de transporte colectivo hacia los municipios de Cayey y Cidra, con el fin de conectarlos con la zona metropolitana de San Juan.

En su Exposición de Motivos, se destaca la importancia del transporte colectivo como motor de desarrollo económico y de integración social, especialmente en regiones con alto potencial de crecimiento como la zona central del país. La medida reconoce el rezago en conectividad de Cayey y Cidra en comparación con otros municipios como Caguas, que ya cuenta con una ruta directa hacia la capital.

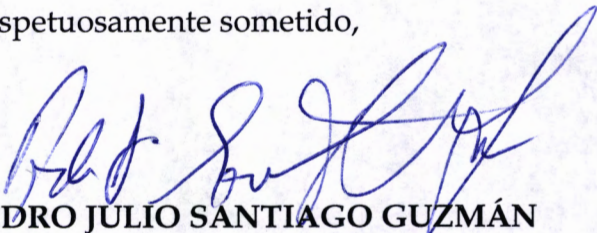
Además, la medida se enmarca en los esfuerzos de desarrollo regional y en la promoción de estrategias sostenibles para mejorar la movilidad ciudadana. Se resalta el respaldo de las autoridades municipales y la necesidad de identificar fuentes de financiamiento estatales y federales para posibles proyectos de transportación colectiva.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a la aprobación de la misma.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 152 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 152

12 DE FEBRERO DE 2025

Presentada por la representante Hau

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de ~~la Comisión de~~ Transportación e Infraestructura de la Región Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre ~~la integración de los municipios de Cayey y Cidra en las rutas de transporte colectivo que conectan con la zona metropolitana de San Juan, con el fin de evaluar su viabilidad, beneficios y posibles estrategias de implementación, en aras de la viabilidad de integrar a los municipios de Cayey y Cidra en rutas de transporte colectivo hacia la zona metropolitana de San Juan, fomentar el desarrollo económico y mejorar la movilidad de los ciudadanos de la región, con el propósito de fomentar el desarrollo económico regional y optimizar las alternativas de transporte para sus residentes.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El transporte colectivo es un componente esencial en el desarrollo económico de las ciudades y regiones de Puerto Rico. En particular, es crucial expandir y fortalecer los sistemas de movilidad en las regiones desventajadas que, a su vez, poseen un alto potencial de crecimiento y desarrollo. ~~Como legisladora del área central de Puerto Rico, me uno a la visión de~~ Corresponde a esta Cámara de Representantes fomentar el transporte colectivo como herramienta clave para conectar nuestras comunidades con mayores oportunidades de empleo, educación y servicios esenciales, promoviendo así un desarrollo más equitativo en toda la Isla. promover el fortalecimiento del transporte colectivo como instrumento esencial para conectar nuestras comunidades con mayores oportunidades de empleo, educación y servicios esenciales, propiciando así un desarrollo más justo y equitativo a lo largo de toda la Isla.

Como representante del Distrito 29, que comprende los municipios de Cayey y Cidra, respaldo los esfuerzos para fortalecer el transporte colectivo en nuestra región, reconociendo su impacto en la calidad de vida de nuestros ciudadanos y en el desarrollo económico local. Un ejemplo de esta visión es el compromiso del alcalde de Cayey, Hon. Rolando Ortiz Velázquez, quien ha reiterado en múltiples ocasiones la importancia de establecer y fortalecer sistemas de movilidad que permitan a los ciudadanos acceder de manera eficiente a los principales centros urbanos del país.

Actualmente, existe una ruta de transporte colectivo desde el municipio de Caguas hacia San Juan, facilitando el acceso a oportunidades en la ciudad capital y demás áreas metropolitanas. Sin embargo, los municipios de Cayey y Cidra carecen de acceso a este tipo de sistema, lo que limita la movilidad de sus residentes y afecta el potencial de crecimiento económico de la zona.

Considerando que la Comisión de ~~Transportación e Infraestructura~~ la Región Sur tiene la facultad de evaluar, recomendar y fiscalizar asuntos relacionados con el desarrollo ~~y mantenimiento del sistema de transporte en la Isla~~ socioeconómico y el desarrollo integrado de la región, resulta pertinente que dicha Comisión lleve a cabo un análisis profundo sobre la posibilidad de insertar a los municipios de Cayey y Cidra en ~~rutas de transporte colectivo con destino a San Juan. para determinar la viabilidad de integrar a Cayey y Cidra en rutas de transporte colectivo hacia la zona metropolitana.~~ Esta investigación permitirá determinar la factibilidad del proyecto, identificar recursos disponibles y proponer estrategias para su posible implementación.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de ~~Transportación e Infraestructura~~ la Región
- 2 Sur de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación
- 3 abarcadora sobre ~~la integración de los municipios de Cayey y Cidra en las rutas de~~
- 4 ~~transporte colectivo que conectan con la zona metropolitana de San Juan, con el fin de~~
- 5 ~~evaluar su viabilidad, beneficios y posibles estrategias de implementación, en aras de la~~
- 6 ~~viabilidad de integrar a los municipios de Cayey y Cidra en rutas de transporte colectivo hacia la~~
- 7 ~~zona metropolitana de San Juan, fomentar el desarrollo económico y mejorar la movilidad~~

1 ~~de los ciudadanos de la región.~~ con el propósito de fomentar el desarrollo económico regional
2 y optimizar las alternativas de transporte para sus residentes.

3 Sección 2.-Como parte de la investigación, la Comisión deberá:

4 a) Analizar las necesidades de movilidad de los residentes de Cayey y Cidra.

5 b) Evaluar las rutas y sistemas de transporte colectivo existentes en la zona y su
6 posible extensión o conexión con los municipios mencionados.

7 c) Examinar las alternativas de financiamiento y los recursos disponibles para la
8 implementación de un sistema de transporte colectivo eficiente y sostenible.

9 d) Consultar con agencias pertinentes, gobiernos municipales, empresas de
10 transporte y otros sectores interesados en la planificación y ejecución de este proyecto.

11 De igual forma, se le faculta a identificar aquellos fondos estatales, así como
12 aquellos programas federales que autoricen fondos dirigidos a llevar a cabo los fines
13 que persiguen las disposiciones de esta Resolución ~~Conjunta~~.

14 Sección 3.-La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones
15 y recomendaciones a esta Cámara de Representantes en un período no mayor de ciento
16 ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

17 Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 183

INFORME POSITIVO

11 de abril de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 183, presentada por los representantes Torres García y Ferrer Santiago tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Retiro de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Sistema de Retiro de Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 183 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el Sistema de Retiro de Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Exposición de Motivos de la medida hace referencia a los retos que enfrenta el Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica, el cual no tendría solvencia para pagar las pensiones de los jubilados. Además, indican que a pesar de las gestiones realizadas por el gobierno para garantizar dicho pago, existe la necesidad de implementar medidas fiscales adicionales ante el pago mensual que ronda entre \$26 y \$30 millones de dólares. Por ello, estiman necesario realizar una investigación sobre el particular.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 183, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 183

4 DE MARZO DE 2025

Presentada por los representantes *Torres García y Ferrer Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Retiro de la Cámara de Representantes del ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el Sistema de Retiro de Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica es un sistema público de pensiones, y sus activos están destinados a beneficiar a los miembros activos, los miembros retirados y sus beneficiarios. Durante muchos años este sistema contó con la solvencia necesaria. No obstante, los activos del sistema de pensiones han sufrido un declive sustancial durante la última década, debido a dos razones principales: (a) los continuos y crecientes flujos de salida del pago de beneficios de un número cada vez mayor de participantes en el plan de retiro y (b) la insuficiencia de las aportaciones patronales.

El 24 de febrero de 2023, el Sistema de Retiro de la AEE notificó a la Junta de Supervisión Fiscal que el sistema de pensiones no tendría activos para subvencionar los pagos de beneficios a partir de mayo de 2023. Ante esto, se buscaron medidas fiscales para garantizar el pago de las pensiones. No obstante, las medidas implementadas fueron un alivio temporal para que los beneficios continuaran hasta el año fiscal 2024. El estimado para mantener el pago actualmente ronda entre \$26 millones y \$30 millones al mes.

Según ha sido reseñado, el Sistema de Retiro de la AEE está en riesgo de quedar insolvente próximamente y no se han visto acciones dirigidas a solventar el fondo de retiro. Esta situación ha puesto en manifiesto la necesidad de tomar medidas urgentes para garantizar el pago de las pensiones y evitar un colapso económico y social en este numeroso grupo de retirados. Asimismo, es sumamente importante garantizar que la medida tomada no afecte a los consumidores en un impacto al costo energético del país.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Retiro de la Cámara de Representantes del
 2 Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estado actual del Sistema de
 3 Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica. ~~Esta investigación tiene~~
 4 ~~como fin identificar soluciones viables que no impacten económicamente a los~~
 5 ~~consumidores para poder solventar los beneficios de pensión. La investigación debe~~
 6 ~~incluir, sin limitarse a:~~

7 i. ~~Identificar cantidad de retirados de la AEE;~~

8 ii. ~~Fuentes viables de ingresos para garantizar el pago de pensión;~~

9 iii. ~~Medidas para garantizar los beneficios a largo plazo;~~

10 iv. ~~Fondos actuales del Sistema de Retiro de los Empleados de Energía~~
 11 ~~Eléctrica;~~

12 v. ~~Cantidad de dinero necesaria para solventar el fondo y dar seguridad a los~~
 13 ~~retirados.~~

14 Sección 2.-La Comisión deberá identificar soluciones viables que no impacten
 15 económicamente a los consumidores para poder solventar los beneficios de pensión. La
 16 investigación debe incluir, sin limitarse a:

17 i. Identificar cantidad de retirados de la AEE;

- 1 ii. *Fuentes viables de ingresos para garantizar el pago de pensión;*
- 2 iii. *Medidas para garantizar los beneficios a largo plazo;*
- 3 iv. *Fondos actuales del Sistema de Retiro de los Empleados de Energía Eléctrica;*
- 4 v. *Cantidad de dinero necesaria para solventar el fondo y dar seguridad a los retirados.*

5 ~~Sección 2.-~~ Sección 3.- La Comisión de Retiro rendirá a la Cámara de Representantes

6 un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones
7 legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este
8 estudio, en un término de tiempo no mayor de ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días, luego
9 de aprobada esta Resolución.

10 ~~Sección 3.-~~ Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 241

INFORME POSITIVO

19

17 de diciembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 241, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación por parte del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) del “Reglamento para la Protección de los Menores en el Deporte: Principios para la Participación Deportiva en las Categorías Menores” (en adelante “Reglamento”), incluyendo el nivel de cumplimiento de las organizaciones deportivas durante eventos deportivos y torneos en que participan menores; el número de querellas radicadas ante el DRD por incumplimiento con el Reglamento, los fundamentos que dieron origen a dichas querellas el número de querellas resueltas desde el año 2020 al presente y las multas emitidas por violaciones al Reglamento; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 241 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes llevar a cabo una investigación legislativa relacionada con la implementación del Reglamento Núm. 9179 del Departamento de Recreación y Deportes, el cual establece parámetros dirigidos a proteger la salud, el bienestar y la

seguridad de los menores que participan en actividades deportivas organizadas en Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos se detalla que dicho reglamento fue adoptado en el año 2020, en cumplimiento con la política pública establecida mediante la Resolución Conjunta Núm. 30 de 2018, con el objetivo de establecer límites a la participación diaria de los menores en eventos deportivos, prevenir lesiones por sobrecarga física y promover prácticas deportivas responsables.

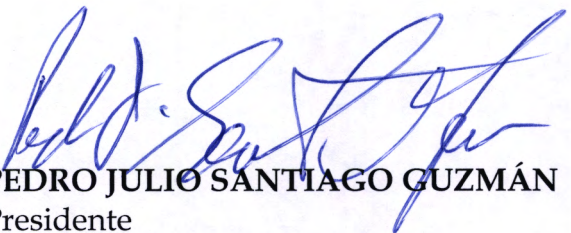
Asimismo, la medida plantea preocupaciones relacionadas con alegaciones sobre posibles incumplimientos al reglamento, incluyendo la participación excesiva de menores en eventos deportivos, la celebración de torneos durante días lectivos y la imposición de funciones adicionales a los menores luego de participar en competencias, lo cual pudiera incidir negativamente en su salud y desarrollo integral.

Esta Comisión reconoce que el propósito de la medida responde a un interés público legítimo, orientado a fortalecer la fiscalización legislativa y asegurar que la política pública vigente en materia de protección de menores en el deporte se implante de forma adecuada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 241, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ava} Asamblea
Legislativa

1^{era} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 241

1 DE ABRIL DE 2025

Presentada por la representante *Vargas Laureano*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ~~investigar~~ realizar una investigación ~~al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (DRD)~~ sobre la implementación por parte del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) del "Reglamento para la Protección de los Menores en el Deporte: Principios para la Participación Deportiva en las Categorías Menores" (en adelante "Reglamento"), incluyendo el nivel de cumplimiento de las organizaciones deportivas durante eventos deportivos y torneos en que participan menores; ~~la cantidad~~ el número de querellas radicadas ante el DRD por incumplimiento con el Reglamento, ~~las razones que han dado motivo a tales querellas, los fundamentos que dieron origen a dichas querellas~~ la cantidad el número de querellas resueltas desde el año 2020 al presente y las multas emitidas por violaciones al Reglamento; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Recreación y Deportes ~~de Puerto Rico~~ (DRD) es la agencia gubernamental responsable de promover la recreación y el deporte en Puerto Rico. Para llevar a cabo su propósito, el DRD ha aprobado reglamentos que regulan la práctica del deporte en Puerto Rico, incluyendo las categorías menores.

El Reglamento Núm. 9179 del Departamento de Recreación y Deportes, conocido como "Reglamento para la Protección de los Menores en el Deporte: Principios para la Participación Deportiva en las Categorías Menores" (en adelante "Reglamento"), fue aprobado ~~en~~ el 16 de junio del año 2020 por el DRD para cumplir con la Resolución

Conjunta Número 30 del 2018, mediante la cual, se le ordenó enmendar sus reglamentos para establecer ~~límites de participación diaria en los deportes que juegan los jóvenes atletas de categorías menores.~~ el número máximo de juegos diarios en los que puede participar un joven atleta en las categorías menores.

Este Reglamento consolida la política pública y el marco regulatorio para que la práctica deportiva de menores y jóvenes en Puerto Rico se lleve a cabo salvaguardando la salud y bienestar de sus participantes. Por lo que, con el fin de evitar lesiones por sobrecargas, agotamiento y la acumulación excesiva de competencias deportivas, el Reglamento dispone límites a la cantidad de horas que los menores pueden practicar y jugar deportes, así como límites sobre la cantidad de juegos diarios. El Reglamento incluye regulación sobre deportes tales como baloncesto, béisbol, fútbol y voleibol, entre otros.

No obstante, recientemente ha trascendido a través de las redes sociales información que alerta sobre menores participando en más de dos juegos en un día en torneos de voleibol, así como otras situaciones de posibles irregularidades que podrían estar en contravención con lo que dispone el Reglamento.

En adición, padres han reportado torneos comenzando desde jueves y viernes durante tiempo lectivo de clase, lo que obliga a estudiantes a faltar a la escuela, así como torneos en que se les requiere a los menores llevar mesa de los números luego de jugar y eventos deportivos en que deben fungir como árbitros "voluntarios" de línea. Este tipo de prácticas son muy onerosas y excesivas para los menores, quienes se exponen al agotamiento, así como a sufrir lesiones deportivas.

A tenor a lo anterior, a más de cuatro años de su entrada en vigor, esta Cámara de Representantes entiende oportuno y necesario realizar una investigación dirigida a fiscalizar la implementación del "Reglamento para la Protección de los Menores en el Deporte: Principios para la Participación Deportiva en las Categorías Menores".

La presente investigación permitirá identificar los retos, así como cualquier necesidad específica que tenga el DRD para poder promover y fiscalizar el cumplimiento cabal con el Reglamento. Además, esta investigación permitirá identificar y atender los asuntos que requieran crear legislación para continuar fomentando la formación y la práctica de deportes en nuestros niños y jóvenes, salvaguardando su bienestar, salud y seguridad.

RESUELVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico ~~investigar~~ realizar una investigación ~~al Departamento de~~

1 ~~Recreación y Deportes de Puerto Rico (DRD)~~ sobre la implementación por parte del
 2 Departamento de Recreación y Deportes (DRD) del "Reglamento para la Protección de los
 3 Menores en el Deporte: Principios para la Participación Deportiva en las Categorías
 4 Menores" (en adelante "Reglamento"), incluyendo el nivel de cumplimiento de las
 5 organizaciones deportivas durante eventos deportivos y torneos en que participan menores;
 6 ~~la cantidad~~ el número de querellas radicadas ante el DRD por incumplimiento con el
 7 Reglamento, ~~las razones que han dado motivo a tales querellas,~~ los fundamentos que dieron
 8 origen a dichas querellas ~~la cantidad~~ el número de querellas resueltas desde el año 2020 al
 9 presente y las multas emitidas por violaciones al Reglamento; ~~y para otros fines relacionados.~~

10 Sección 2.- A los fines de adelantar los propósitos de esta Resolución, la Comisión
 11 podrá requerir toda la información que estime necesaria y pertinente a cualquier dependencia
 12 gubernamental, agencia o municipio, citar funcionarios y celebrar vistas públicas, vistas
 13 oculares y ejecutivas.

14 Sección 3.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes ~~informes parciales, y~~
 15 ~~rendirá un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones~~
 16 ~~durante el término de la Vigésima (20 ma.) Asamblea Legislativa.~~ un informe con sus
 17 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ciento ochenta (180) días de la aprobación de
 18 esta Resolución.

19 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 20 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 394

INFORME POSITIVO

48 de septiembre de 2025

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 394, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de implementación en el Departamento de la Familia de las disposiciones de la Ley Federal conocida como "Family First Prevention Services Act"; investigar cuáles criterios utiliza el Departamento de la Familia para asignar fondos a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de cada menor bajo la custodia de estos; investigar a cuáles hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado el Departamento de la Familia ha denegado propuestas de servicios y cuáles son las circunstancias para dicha denegación; investigar la constancia del Departamento de la Familia en los pagos realizados a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, destinados a sufragar los gastos de cuidado y atención de cada menor bajo la custodia de estos; investigar cuáles son los criterios para remover a un menor de edad de un hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado y dónde ubican a dichos menores; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 394 persigue realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de implementación en el Departamento de la Familia de las disposiciones de la Ley Federal conocida como "Family First Prevention Services Act"; investigar cuáles criterios utiliza el Departamento de la Familia para asignar fondos a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de cada menor bajo la custodia de estos; investigar a cuáles hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado el Departamento de la Familia ha denegado propuestas de servicios y cuáles son las circunstancias para dicha denegación; investigar la constancia del Departamento de la Familia en los pagos realizados a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, destinados a sufragar los gastos de cuidado y atención de cada menor bajo la custodia de estos; investigar cuáles son los criterios para remover a un menor de edad de un hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado y dónde ubican a dichos menores.

La medida reconoce la importancia que revisten los servicios que brindan los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de cada menor bajo la custodia de estos; los cuales son licenciados por el Departamento de la Familia. Por otra parte, traen a nuestra atención el hecho de que algunos hogares se han visto forzados a cerrar operaciones luego de que, amparados en las disposiciones del "Family First Prevention Services Act", el Departamento de la Familia ordenara el cierre de los mismos.

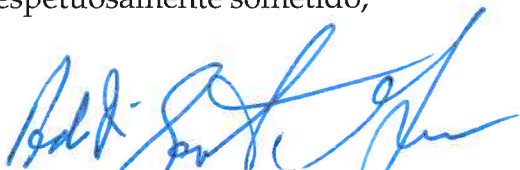
Se indica que el mencionado estatuto federal tiene el propósito de promover en los estados y en Puerto Rico, un nuevo modelo en lo que respecta a la atención de las problemáticas intrafamiliares. Este modelo tiene como prioridad incentivar la unidad familiar, evitando que los menores sean retirados de sus hogares en la medida que sea posible. Promueve que los menores que sean removidos de sus hogares sean ubicados en hogares de crianza que tengan a su cargo no más de seis (6) menores a la vez. La comentada situación, ha tenido el efecto de dejar desprovistos de importantes servicios en beneficio de los menores bajo la custodia del Departamento de la Familia.

Ante la incertidumbre que existe respecto a la continuidad de los servicios que prestan los establecimientos residenciales y los programas de tratamiento residencial cualificado de cuidado de menores, es meritorio que esta Cámara de Representantes realice una investigación exhaustiva sobre todos los procesos evaluativos para aceptar o denegar una propuesta de estos centros, por la vigencia del "Family First Prevention Services Act".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 394, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 394

13 DE AGOSTO DE 2025

PS-6

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el proceso de implementación en el Departamento de la Familia de las disposiciones de la Ley Federal conocida como "Family First Prevention Services Act"; investigar ~~euales~~ cuáles criterios utiliza el Departamento de la Familia para asignar fondos a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de cada menor bajo la custodia de estos; investigar a ~~euales~~ cuáles hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado el Departamento de la Familia ha denegado propuestas de servicios y cuáles son las circunstancias para dicha denegación; investigar la constancia del Departamento de la Familia en los pagos realizados a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, destinados a sufragar los gastos de cuidado y atención de cada menor bajo la custodia de estos; investigar ~~euales~~ cuáles son los criterios para remover a un menor de edad de un hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado y ~~donde~~ dónde ubican a dichos menores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 57-2023, según enmendada, conocida como "Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores" reconoce en su Artículo 2 que "[l]os menores tienen derecho

a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.” Además, el referido Artículo establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que, como parte del deber de asegurar el mejor interés y la protección integral de los menores, el Estado debe proveer las oportunidades y realizar los esfuerzos razonables que permitan preservar los vínculos familiares y comunitarios en la medida que no se perjudique al menor.

RFJ6. Lamentablemente, en ocasiones los menores son sometidos a condiciones que vulneran la seguridad y bienestar de estos, de tal manera que el único curso de acción disponible para el Estado es el cuidado sustituto, entiéndase el retiro inmediato del menor del hogar en que se encuentra. Este proceso de remoción ocurre luego de un análisis exhaustivo de los criterios establecidos en el Artículo 25-A de la Ley 57-2023. Entre estos criterios se encuentran: condiciones de vida amenazantes, se identifican múltiples tipos de lesiones con o sin explicación, el estado de nutrición del menor, entre otros. La Ley ofrece varias alternativas respecto a la ubicación de un menor cuando este es retirado de su hogar. En primer lugar, debe considerarse si el menor puede ser ubicado en un hogar de un familiar cualificado. De no estar disponible dicha opción, el menor debe ser ubicado en un hogar de crianza, en un establecimiento residencial o en un programa de tratamiento residencial cualificado.

Según la definición establecida en el Artículo 3 de la citada Ley, un hogar de crianza es un lugar que se dedica al cuidado sustituto de no más de seis (6) menores provenientes de otros hogares o familias durante las veinticuatro horas (24) del día de forma temporera, y que ha sido debidamente certificado por el Departamento de la Familia. Por su parte, un establecimiento residencial es aquel establecimiento público o privado que se dedica al cuidado de siete (7) o más menores durante las veinticuatro (24) horas del día, también certificado. Tanto los hogares de crianza, los establecimientos residenciales y los programas de tratamiento residencial cualificado son de vital importancia para brindar las atenciones y el cuidado necesario a los menores que son removidos de sus hogares. De estos depende la estabilidad y su desarrollo durante el difícil proceso de la separación familiar.

En el año 2018, fue aprobada una legislación federal conocida como “Family First Prevention Services Act”. La misma tiene el propósito de promover en los estados y en Puerto Rico, un nuevo modelo en lo que respecta a la atención de las problemáticas intrafamiliares. Este modelo tiene como prioridad incentivar la unidad familiar, evitando que los menores sean retirados de sus hogares en la medida que sea posible. Promueve que los menores que sean removidos de sus hogares sean ubicados en hogares de crianza que tengan a su cargo no más de seis (6) menores a la vez.

Por otro lado, esta Ley tiene un efecto directo en el funcionamiento de los establecimientos residenciales, ya que se les exige estar certificados en problemas de

salud mental y de adicciones, para atender los menores a su cargo. De no ser así, no pueden continuar recibiendo menores.

Como consecuencia de lo anterior, el Hogar Colegio La Milagrosa, el cual desde el 1926 brindaba servicios de cuidado a niñas huérfanas, maltratadas o abandonadas por su familia, se vio obligado a cerrar sus puertas luego del 2021. En ese momento, tenía a su cuidado ocho (8) niñas entre las edades de siete (7) a dieciséis (16) años.

Por otro lado, el 9 de junio de 2021, el Hogar Esperanza en el Mañana, Inc., que ubica en el municipio de San Lorenzo, recibió una notificación del Departamento de la Familia en la cual se le informó que su propuesta de servicios no sería renovada para un nuevo término. La notificación no brinda razón alguna para el rechazo de la propuesta. Cabe señalar que este Hogar ha operado por un periodo de veintidós (22) años y cuenta con instalaciones físicas y recreativas en excelentes condiciones. El cierre del Hogar Esperanza en el Mañana representaría la pérdida de servicios valiosos para la población de menores que han sido removidos de sus hogares.

Ante la incertidumbre que existe respecto a la continuidad de los servicios que prestan los establecimientos residenciales y los programas de tratamiento residencial cualificado de cuidado de menores, es meritorio que esta Cámara de Representantes realice una investigación exhaustiva sobre todos los procesos evaluativos para aceptar o denegar una propuesta de estos centros, por la vigencia del "Family First Prevention Services Act". Además, este Honroso Cuerpo está facultado a investigar todas las circunstancias que rodean la manera en que el Departamento de la Familia asigna menores de edad a un hogar de crianza, establecimiento residencial o programa de tratamiento residencial cualificado.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social de la
- 2 Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico realizar una investigación
- 3 exhaustiva sobre el proceso de implementación en el Departamento de la Familia de las
- 4 disposiciones de la Ley Federal conocida como "Family First Prevention Services Act";
- 5 investigar ~~cuales~~ cuáles criterios utiliza el Departamento de la Familia para asignar
- 6 fondos a los hogares de crianza, establecimientos residenciales y programas de
- 7 tratamiento residencial cualificado para el cuidado y la atención de las necesidades de

1 cada menor bajo la custodia de estos; investigar a ~~euales~~ cuáles hogares de crianza,
2 establecimientos residenciales y programas de tratamiento residencial cualificado, el
3 Departamento de la Familia ha denegado propuestas de servicios y cuáles son las
4 circunstancias para dicha denegación; investigar la constancia del Departamento de la
5 Familia en los pagos realizados a los hogares de crianza, establecimientos residenciales
6 y programas de tratamiento residencial cualificado, destinados a sufragar los gastos de
7 cuidado y atención de cada menor bajo la custodia de estos; investigar ~~euales~~ cuáles son
8 los criterios para remover a un menor de edad de un hogar de crianza, establecimiento
9 residencial y programa de tratamiento residencial cualificado y en ~~donde~~ dónde ubican a
10 dichos menores.

11 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
12 recomendaciones en un término no mayor de ciento ochenta (180) días luego de
13 aprobada esta ~~resolución~~ Resolución.

14 Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 432

INFORME POSITIVO

7 de noviembre de 2025

46
Actas y Record
2025 NOV 10 P 12:19

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 432, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones de la Ley 46-2019, conocida como “Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico”, y sobre las medidas adoptadas por las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido para garantizar la seguridad y preparación ante situaciones de emergencia; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 432 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación legislativa dirigida a examinar el grado de cumplimiento e implementación de la Ley 46-2019, conocida como “Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico”.

Dicha ley establece la obligación de que cada escuela, colegio, centro de estudios supervisado o centro de cuidado extendido, público o privado, notifique a los padres y al municipio donde ubica el establecimiento una copia del plan de emergencia vigente. Este requisito tiene como finalidad promover la transparencia, la comunicación y la

coordinación entre las instituciones educativas, las familias y las autoridades de manejo de emergencias.

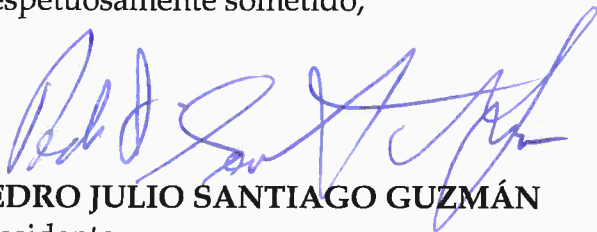
La Exposición de Motivos de la medida destaca que Puerto Rico es particularmente vulnerable a emergencias naturales como huracanes, inundaciones y terremotos. La correcta implementación de los planes escolares de operaciones de emergencia es indispensable para salvaguardar la seguridad de los menores y del personal escolar. Asimismo, se subraya que los sismos ocurridos el 7 de enero de 2020 y años recientes evidenciaron la necesidad de revisar la infraestructura y los protocolos de seguridad en los planteles educativos.

La investigación propuesta permitirá determinar si las instituciones educativas están cumpliendo con la notificación exigida por la ley, si los planes de emergencia se encuentran actualizados y si las autoridades municipales cuentan con la información necesaria para responder ante posibles emergencias. Además, servirá de base para identificar áreas de mejora en los procesos de planificación, capacitación y respuesta de los centros educativos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 432, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 432

15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Presentada por el representante *Santiago Guzmán*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación ~~en torno al~~ sobre el grado de cumplimiento ~~con de~~ de las disposiciones de la Ley 46-2019, conocida como y la entrega "Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico", y sobre las medidas adoptadas por ~~por parte de todas~~ las escuelas, colegios, centro de estudios supervisados o centro de cuido extendido; para garantizar la seguridad y preparación ante situaciones de emergencia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 46-2019, aprobada el 10 de junio de 2019, conocida como "Ley sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico", atiende lo concerniente a la preparación y procedimientos a seguir en caso de emergencias, desastres naturales y ~~cualquier amenaza~~ otras amenazas a la salud o seguridad de los menores de edad. En particular, requiere se notifique a ~~la notificación a~~ los padres ~~de una copia de sus respectivos planes~~ del plan de emergencia: vigente.

Según ~~reconocido~~ se reconoce en la Exposición de Motivos ~~de la misma~~, Puerto Rico ~~se encuentra susceptible a que ocurran~~ es vulnerable a emergencias y desastres naturales, ~~en todo momento; incluyendo~~ incluidos inundaciones, tormentas, huracanes, terremotos, entre otros. Por ello, ~~se hace alusión a la necesidad de contar con planes de desalojo de emergencias. Sobre todo, en aquellos edificios que albergan a nuestros estudiantes. Por ello, se destaca la necesidad de contar con planes de desalojo y respuesta, en especial en los edificios que albergan estudiantes.~~ Así las cosas, la Ley 46, ~~antes citada,~~

requiere a toda Ley 46-2019 dispone que toda escuela, colegio, centro de estudios supervisados o centro de cuidado extendido, sea público o privado, notifique para que durante el periodo de matrícula notifique a los padres y al municipio donde ubica el está localizado dicho establecimiento una copia del plan de emergencia vigente. Ello, no solo permitirá a los padres el conocer asuntos como lo es el área designada para relocalización en caso de desalojo, sino que también permitirá a las autoridades municipales revisar dichos planes con sus respectivas oficinas de manejo de emergencias. La anterior disposición no solo garantiza que los padres conozcan, por ejemplo, el área designada para la relocalización en caso de desalojo, sino que también faculta a las autoridades municipales revisar los planes junto con sus respectivas oficinas de manejo de emergencias.

Como es sabido, Puerto Rico ha registrado actividad sísmica en los pasados años; siendo el más fuerte de ellos en la madrugada del 7 de enero de 2020. Como producto de los sismos antes mencionados, muchas estructuras en municipios del área sur se vieron afectadas e incluso, provocaron el colapso de una escuela pública. La comentada situación, pone de manifiesto la necesidad de contar con unos planes de emergencia adecuados y que se le de publicidad a los mismos. En lo que a las estructuras o edificios que albergan nuestras escuelas se refiere, se ha generado gran discusión pública y ha llevado a que peritos estructurales revisen muchas escuelas y colegios en nuestra Isla, dando paso a un extenso programa para reforzar columnas cortas en los planteles escolares.

En tiempos donde en que las redes sociales provocan la rápida difusión de la información, en muchas ocasiones a menudo ocurren emergencias en escuelas y las noticias llegan a los padres sin conocer qué sucede con sus hijos; por lo cual muchos se personan a las escuelas para saber si éstos se encuentran bien. El desconocimiento de lo que sucedería ante la implementación de un desalojo como parte del plan de operaciones de emergencia crea un cierto grado de ansiedad en los padres.

Por todo lo antes expuesto, resulta necesario ~~poder~~ investigar si en Puerto Rico se está cumpliendo con las disposiciones de la Ley 46-2019. Dicha Ley es constituye una herramienta ~~muy~~ necesaria tanto para los padres, ~~así~~ como para las autoridades del Estado. Su incumplimiento, privaría a los padres y al gobierno de ~~poder~~ conocer información ~~sumamente importante~~ de suma importancia en torno a lo que sucedería con nuestros menores en caso de ~~ser necesario activar los planes de emergencias.~~ activarse los planes de emergencia.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación ~~en torno al~~ sobre el grado de

1 cumplimiento ~~con~~ de las disposiciones de la Ley 46-2019, conocida como y ~~la entrega~~ "Ley
2 sobre Notificación de Planes Escolares de Operaciones de Emergencias de Puerto Rico", y
3 sobre las medidas adoptadas por ~~por parte de todas~~ las escuelas, colegios, centro de
4 estudios supervisados o centro de cuidado extendido: para garantizar la seguridad y
5 preparación ante situaciones de emergencia.

6 Sección 2.-La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones
7 y recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir
8 de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 433

INFORME POSITIVO

3 diciembre
25 de noviembre de 2025

Actas y Récord
2025 DEC -3 A 11:25

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 433, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual del islote Caja de Muertos, incluyendo su condición física, su valor ecológico y los factores que inciden en su aprovechamiento turístico sostenible para Ponce y la región sur; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 433 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre la situación actual del islote Caja de Muertos, incluyendo su estado físico, su valor ambiental y los elementos que influyen en su potencial de aprovechamiento turístico sostenible para el municipio de Ponce y la región sur de nuestra isla de Puerto Rico.

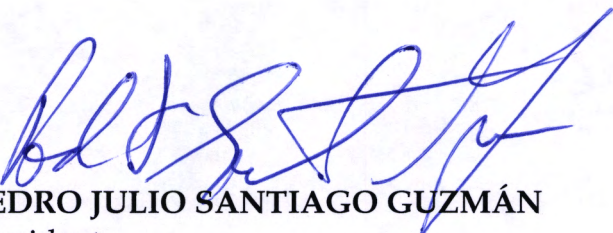
En la Exposición de Motivos se detalla la importancia ecológica del islote, el valor recreativo y turístico que históricamente ha representado y las preocupaciones expresadas sobre las condiciones actuales, particularmente en lo relativo a vigilancia, mantenimiento, seguridad, uso adecuado de sus recursos, incidentes reportados y la necesidad de actualizar los planes de manejo y conservación.

Asimismo, la medida reconoce la pertinencia de evaluar el estado de las concesiones, permisos, gestiones administrativas y mecanismos de coordinación interagencial que afectan la capacidad del DRNA y otras entidades para asegurar un manejo ordenado del recurso.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 433, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 433

15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Presentada por el representante *Fourquet Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y a la Comisión de Recursos Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado actual del islote Caja de Muertos, incluyendo su condición física, su valor ecológico y su impacto en el desarrollo los factores que inciden en su aprovechamiento turístico sostenible de para Ponce y la región sur; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Caja de Muertos, un islote de aproximadamente 412 cuerdas, se encuentra a ocho (8) millas náuticas al sur de la costa de Ponce y forma parte de las reservas naturales que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Su alto valor ecológico incluye la presencia de especies en peligro de extinción como el manatí antillano, tortugas marinas y aves migratorias, así como arrecifes de coral, bosques secos, praderas de hierbas marinas y un faro histórico construido en 1887.

Además de su importancia ambiental, Caja de Muertos representa un atractivo turístico de calibre internacional, en especial por la playa Pelicano, reconocida en el pasado con la clasificación de Bandera Azul por su limpieza y calidad ambiental. Durante años, la isla fue escenario de excursiones recreativas y visitas coordinadas desde el Municipio de Ponce, promoviendo así su integración al desarrollo económico y turístico del sur.

No obstante, tras los eventos atmosféricos y sísmicos ocurridos en 2017 y 2020, la isla ha sufrido deterioro y abandono. Denuncias recientes apuntan a la falta de vigilancia efectiva, el deterioro de instalaciones, el uso indebido de embarcaciones, actos de vandalismo, pesca ilegal, acampamientos no autorizados, y otros incidentes que comprometen tanto la conservación del recurso como su potencial turístico.

POB
~~La falta de acción concreta por parte de las agencias estatales responsables, sumado a la ausencia de un plan coordinado para su reactivación como destino ecoturístico sostenible, agrava la situación. Esto contrasta con el crecimiento del turismo en Ponce, reflejado en la llegada de mega cruceros al puerto, vuelos directos a la ciudad y los esfuerzos municipales para atraer visitantes.~~ situación actual del islote Caja de Muertos ha generado señalamientos sobre la necesidad de fortalecer la coordinación, el mantenimiento y la vigilancia, así como de actualizar los planes que orientan su manejo y aprovechamiento responsable. Integrar ~~nuevamente~~ de forma adecuada a Caja de Muertos como parte de esa ~~visión de desarrollo~~ un marco de aprovechamiento turístico sostenible requiere evaluar su estado actual, las gestiones realizadas y los desafíos pendientes.

Corresponde entonces a este Cuerpo Legislativo, mediante la Comisión de Turismo y la Comisión de Recursos Naturales, ejercer su deber ministerial de fiscalizar, indagar y proponer acciones para proteger este valioso recurso natural y garantizar su aprovechamiento turístico de forma ordenada, segura y sostenible.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y a la Comisión de Recursos
 2 Naturales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación
 3 sobre el estado actual del islote Caja de Muertos, incluyendo su condición física, su valor
 4 ecológico y los factores que inciden en su aprovechamiento turístico sostenible para Ponce y la
 5 región sur. las condiciones actuales del islote Caja de Muertos, con el fin de:

6 • ~~Evaluar el estado físico y ecológico de sus instalaciones e infraestructura.~~

7 • ~~Indagar sobre la gestión del DRNA, el cumplimiento de vigilancia y~~
 8 conservación.

9 • ~~Examinar el historial de concesiones turísticas otorgadas y su estatus~~
 10 actual.

- 1 • ~~Identificar acciones administrativas, legislativas o presupuestarias~~
 2 ~~necesarias para rehabilitar su potencial turístico sin comprometer su valor~~
 3 ~~ambiental.~~
 4 • ~~Explorar opciones para su integración segura al plan de desarrollo~~
 5 ~~turístico del Municipio de Ponce.~~

6 Sección 2.- Como parte de su investigación las comisiones indagarán sobre la gestión del
 7 DRNA, el cumplimiento de vigilancia y conservación. Examinarán el historial de concesiones
 8 turísticas otorgadas y su estatus actual. Identificará acciones administrativas, legislativas o
 9 presupuestarias necesarias para rehabilitar su potencial turístico sin comprometer su valor
 10 ambiental y explorarán opciones para su integración segura al plan de desarrollo turístico del
 11 Municipio de Ponce. Finalmente Las las Comisiones podrán recomendar cualquier acción
 12 legislativa, administrativa o gubernamental que ~~estime pertinente~~ estimen pertinentes
 13 tras la investigación.

14 Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones
 15 y recomendaciones no más tarde de los ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días siguientes a
 16 la aprobación de esta Resolución.

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
 18 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 444

INFORME POSITIVO

13 de febrero de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 444, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña, cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación y análisis pleno en torno al estado de situación actual del otrora Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero, sito en el Municipio de Mayagüez; y evaluar la viabilidad, pertinencia y razonabilidad de la política gubernamental y de planificación urbana que impulsa desarrollar el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en dicha finca."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 444 tiene como propósito realizar una investigación y análisis pleno en torno al estado de situación actual del otrora Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero, sito en el Municipio de Mayagüez; y evaluar la viabilidad, pertinencia y razonabilidad de la política gubernamental y de planificación urbana que impulsa desarrollar el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en dicha finca.

Según lo expresado en la Exposición de Motivos, se presenta un recuento histórico del zoológico desde sus inicios en la década de 1950, su evolución administrativa a través de diversas agencias gubernamentales y su importancia

educativa, científica, recreativa y turística. Detalla múltiples señalamientos por violaciones a la Animal Welfare Act, que incluyeron negligencia, maltrato y muerte de animales, lo que llevó a la cancelación de licencias federales en 2018 y, posteriormente, al cierre permanente del zoológico en febrero de 2023.

Asimismo, se describen los daños ocasionados por los huracanes Irma y María, la falta de recursos económicos, el deterioro de la infraestructura y las condiciones inadecuadas para los animales. El texto también expone los planes del DRNA para desarrollar un ecojardín en los predios del antiguo zoológico, incluyendo áreas educativas, senderos, un centro de visitantes y un posible centro de investigación sobre serpientes invasoras, financiados con fondos estatales y federales.

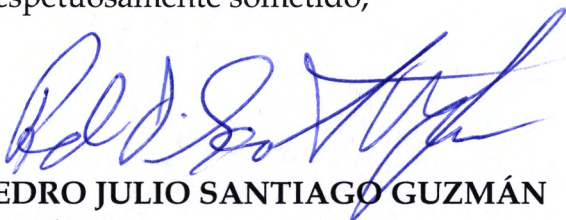
Mediante la medida objeto de análisis, se busca evaluar los planes de desarrollo que el Gobierno de Puerto Rico mantiene para las facilidades del otrora zoológico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta tiene un fin loable y cumple con los requisitos legales y constitucionales necesarios para su aprobación. Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cumple con los requisitos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales aplicables para su aprobación.

Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 444, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 444

18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Presentada por la representante *Rosas Vargas*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico realizar una investigación y análisis pleno en torno al estado de situación actual del otrora Zoológico de Puerto Rico Dr. Juan A. Rivero, sito en el Municipio de Mayagüez; ~~igualmente, llevar a cabo un examen ponderado en torno a~~ y evaluar la viabilidad, pertinencia y razonabilidad de la política gubernamental y de planificación urbana que impulsa ~~e interesa implantar~~ y desarrollar el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en dicha finca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Zoológico de Puerto Rico tuvo sus comienzos alrededor del año 1954. La Universidad de Puerto Rico fue responsable de la adquisición de la denominada primera colección de animales exóticos, con propósitos de estudio y recreación en Puerto Rico, en un pequeño zoológico en la isla de Magüeyes de la Parguera, Lajas, y bajo la dirección del doctor Juan A. Rivero, en otro tiempo Catedrático del Departamento de Biología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Por virtud de la Ley Núm. 123 de 27 de junio de 1961 se autorizó el establecimiento del Jardín Zoológico de Puerto Rico ubicado en el Municipio de Mayagüez; hecho, luego de que mediante resolución al efecto, el antes Consejo Superior de Enseñanza destinó para fines de un jardín zoológico una finca de noventa y tres (93) cuerdas situadas al norte del entonces Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas en el municipio antes nombrado.

Este jardín zoológico sería una provechosa fuente de conocimientos adquiridos directamente y en contacto con la naturaleza. Igualmente, un lugar de recreación sana y componente de programas y proyectos gubernamentales de educación, recreación, culturales, económicos y turísticos.

En el año 1978 la administración del zoológico se trasladó a la Compañía de Fomento Recreativo, entidad designada por la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, para administrar los parques nacionales de Puerto Rico.

1056 Luego de transcurridos seis (6) años (año 1984), el zoológico comenzó operaciones en la finca "Las Ochenta", una propiedad cedida por la Universidad de Puerto Rico, en el barrio Miradero del Municipio de Mayagüez y en el año 1998, se denominó Zoológico Dr. Juan A. Rivero, mediante la Ley Núm. 32 de 19 de enero de dicho año.

La Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, según enmendada, Ley del Sistema de Parques Nacionales de Puerto Rico, designó los parques que lo constituyen y estableció el proceso para la designación futura de otros inmuebles. Entre dichos parques, se identificó al "Zoológico de Mayagüez", transfiriendo su administración y titularidad a la Compañía de Parques Nacionales.

Posteriormente, mediante estatuto de la Ley Núm. 107 de 23 de julio de 2014, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Parques Nacionales de Puerto Rico", trasladó la administración y la titularidad de los Parques Nacionales de Puerto Rico, incluyendo el zoológico, al Departamento de Recreación y Deportes.

Estando el jardín zoológico, bajo la jurisdicción de la Compañía de Parques Nacionales y ulteriormente al Departamento de Recreación y Deportes, se presentaron alegaciones, denuncias y demandas por parte de la División de Inspección Sanitaria de Animales y Plantas del Departamento de Agricultura de Estados Unidos de América, conforme prueba de reportes de inspección que datan del año 2007 al año 2017.

Por razón de las repetidas y crasas violaciones a la ley federal conocida como Animal Welfare Act, que implicaron la negligencia, maltrato y muerte de animales, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos canceló, durante el mes de febrero del año 2018, al jardín zoológico la licencia de exhibición. Además, se revocaron y anularon las licencias para manejar y administrar medicamentos y para la disposición de desperdicios biomédicos, respectivamente.

Conforme los estatutos en la Ley Núm. 171 de 2 de agosto de 2018, según enmendada, se implementó el Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018, transfiriendo a dicha agencia el Programa de Parques Nacionales; por lo que le corresponde la responsabilidad y obligación de administrar y operar todos los parques naturales, recreativos o históricos declarados nacionales. Así pues, el

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales recibe el título y dominio del Zoológico Dr. Juan A. Rivero y funge como guarda y cuidador de la flora y fauna que existe en dicho lugar.

Al igual que las entidades predecesoras, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ha sido objeto de serios y graves señalamientos por razón de múltiples muertes de animales, condiciones de vida ~~miseras~~ en las que habitan; alegada falta de atención veterinaria apropiada, espacios inadecuados, facilidades sucias e ~~inmundas~~, infraestructura deteriorada, falta de presupuesto, entre otros asuntos.

ATG. Es pertinente y compulsorio expresar que los huracanes Irma y María, que impactaron el país en el año 2017, causaron un perjuicio devastador, daños extraordinarios y desmedidos que provocaron el cierre temporal del jardín zoológico.

Ante reclamos para una reapertura del referido jardín zoológico, durante el año 2019, la entonces Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales afirmó que el zoológico “no se puede abrir debido a las condiciones de las instalaciones, de algunos animales, la falta de dinero y el estado de los permisos”. Luego reiteró que el zoológico se encontraba en “deplorables condiciones”.

El 28 de febrero de 2023 el jardín zoológico dejó de operar y cesó funciones permanentemente.

Llama la atención y despierta interés en el pueblo puertorriqueño que funcionarios públicos de alta jerarquía informaron en fecha reciente que los terrenos del zoológico se desarrollarían y se convertirían en un ecojardín.

El ecojardín que se desarrollará en los terrenos del otrora zoológico sito en el Municipio de Mayagüez todavía continúa en etapa de diseño.

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales declaró que en reunión sostenida con los gerentes del proyecto, presentó y solicitó cambios en el diseño inicial para incorporar un centro de investigación adscrito a la Universidad de Puerto Rico, cuya construcción no tiene fecha estimada de comienzo.

Específicamente, un centro de investigación de los patrones y conductas de las serpientes invasoras en el país nuestra Isla para facilitar su captura. Se alega que con esta investigación se puede determinar patrones de desplazamiento de las serpientes, y la época en que son más prolíferas para engendrar críos, detalles e información que facilitaría la localización y captura de las mismas.

Se aduce que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales captura sobre cuatrocientas (400) serpientes bisemanalmente y se precisa que las especies prioritarias para observar desde la agencia son la pitón reticulada y el boa constrictor.

~~Paradójicamente~~ Por otra parte, hace dos años se informó que el espacio se diseñó bajo la directriz de que no tendría animales en cautiverio en ninguna circunstancia, y que los predios contarían con plazas educativas y un centro de visitantes con áreas para paseos y senderismo.

ASB. Además, se indicó que los espacios del ecojardín incluirían una plaza solar, paseos de observación, salones para investigaciones y un espacio para otras tecnologías, además de la proyección de películas en cuatro dimensiones.

Dicha construcción, se precisó en aquel entonces (año 2023), resultaría en una inversión de \$3.1 millones provenientes de fondos del Plan de Rescate Americano (ARPA, en idioma inglés).

Al momento, según informó el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, en idioma inglés) autorizó el prediseño de los espacios. El Departamento cuenta con \$2 millones en fondos de mitigación y \$ 6.5 millones de reconstrucción para el desarrollo de los espacios, antes aludidos.

Por las razones antes expresadas, y con el propósito de considerar y atender alternativas que permitan la permanencia del Zoológico de Mayagüez – que constituye un factor fundamental para el estudio de las ciencias naturales, la creación de empleos, el entretenimiento y generación de ingresos para la región oeste ~~del país~~ de Puerto Rico – es meritorio y pertinente que este cuerpo legislativo lleve a cabo la presente investigación y análisis.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de la Región Oeste de la Cámara de
- 2 Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico realizar una investigación y
- 3 análisis pleno en torno al estado de situación actual del otrora Zoológico de Puerto Rico
- 4 Dr. Juan A. Rivero, sito en el Municipio de Mayagüez; ~~igualmente, llevar a cabo un~~
- 5 ~~examen ponderado en torno a~~ y evaluar la viabilidad, pertinencia y razonabilidad de la
- 6 política gubernamental y de planificación urbana que impulsa ~~e interesa implantar y~~

1 desarrollar el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en dicha
2 finca.

3 Sección 2.-La Comisión de la Región Oeste, conforme dispone el Reglamento de la
4 Cámara de Representantes, tiene facultad para citar a cualquier persona natural o
5 jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya
6 tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la
7 Sección 1 de esta Resolución.

8 Sección 3.-La Comisión de la Región Oeste, además, podrá llevar a cabo todos los
9 estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de
10 documentos, solicitudes de información, requerimientos e informes que entienda
11 necesarios; igualmente, tiene autorización para investigar cualquier asunto que entienda
12 pertinente para cumplir con lo estatuido en esta Resolución.

13 Sección 4.-La Comisión de la Región Oeste deberá presentar ante el pleno de este
14 Cuerpo Legislativo los informes parciales que entienda necesarios y pertinentes en los
15 que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, someter un
16 informe final en un plazo que no excederá de ciento veinte (120) días computados a partir
17 de la fecha de aprobación de esta Resolución.

18 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
19 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 464

INFORME POSITIVO

²²
21 de octubre de 2025

Actas y Récord

2025 OCT 22 P 1:48

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 464 , tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación sobre la titularidad de los terrenos ocupados por las comunidades Pompeya y Villa Kennedy en el Municipio de Loíza, y el sector Palmer, en el Municipio de Río Grande, a fin de identificar los mecanismos legales y administrativos necesarios para facilitar la adquisición de titularidad de dichos terrenos por parte de sus residentes; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 464 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano la realización de un examen legislativo dirigido a recopilar información y evaluar los procesos administrativos y registrales relacionados con la titularidad de los terrenos ocupados por las comunidades Pompeya y Villa Kennedy en el Municipio de Loíza, y el sector Palmer en el Municipio de Río Grande.

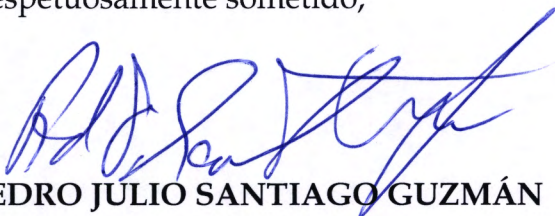
El texto destaca que la falta de certeza sobre la titularidad de estos terrenos genera incertidumbre en los residentes, limita su acceso a servicios y dificulta la

posibilidad de obtener financiamiento o mejorar sus viviendas. La medida pretende que la Comisión recopile datos, examine los antecedentes legales y administrativos, y explore alternativas de política pública que viabilicen la adquisición de la titularidad por los ocupantes, asegurando así un trato justo y ordenado conforme al marco legal vigente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 464, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 464

2 DE OCTUBRE DE 2025

Presentada por la representante *Medina Calderón*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes, *de Puerto Rico* realizar una investigación sobre la ~~situación actual~~ de la titularidad de los terrenos ocupados por las comunidades Pompeya y Villa Kennedy ubicadas en el Municipio de Loíza, y el sector Palmer, en el Municipio de Río Grande, con el fin de examinar los procesos legales y administrativos relacionados con la titularidad de los terrenos; a fin de identificar los mecanismos legales y administrativos necesarios para facilitar la adquisición de titularidad de dichos terrenos por parte de sus residentes; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda adecuada y segura constituye un componente esencial para el bienestar social y comunitario. En Puerto Rico, diversas comunidades se encuentran ubicadas en terrenos cuya titularidad no ha sido formalmente determinada, lo que genera incertidumbre en cuanto a la situación jurídica de las residencias que allí ubican y limita la disponibilidad de recursos o servicios vinculados a dicha titularidad, como el acceso a financiamiento, oportunidades de desarrollo y mejoras en los servicios básicos.

Las comunidades Pompeya y Villa Kennedy del Municipio de Loíza, y el sector Palmer en el Municipio de Río Grande, constituyen ejemplos de este escenario. En estos sectores, residentes por muchos años han enfrentado la ausencia de claridad sobre la condición legal de los terrenos que habitan, lo que ha generado preocupación entre sus

habitantes, quienes buscan estabilidad, permanencia y el reconocimiento legal de sus viviendas.

En atención a esta realidad, este Cuerpo Legislativo entiende pertinente realizar una investigación dirigida a recopilar información, examinar la documentación y evaluar los procesos legales y administrativos relacionados con la titularidad de los terrenos. Dicho análisis permitirá contar con un cuadro más completo sobre la situación existente y con los insumos necesarios para entender los factores que inciden en la misma.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la ~~situación actual de~~ la titularidad de los terrenos ocupados por las comunidades Pompeya y Villa Kennedy ubicadas en el Municipio de Loíza, y el sector Palmer, en el Municipio de Río Grande, con el fin de examinar los procesos legales y administrativos relacionados con la titularidad de los terrenos; a fin de identificar los mecanismos legales y administrativos necesarios para facilitar la adquisición de titularidad de dichos terrenos por parte de sus residentes.

Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- a) Identificar el titular registral de los terrenos;
- b) Evaluar las gestiones realizadas previamente para legalizar y otorgar los títulos de propiedad;
- c) Identificar las agencias gubernamentales con jurisdicción o injerencia sobre el proceso de titularidad;
- d) Identificar las posibles vías legales y administrativas relacionadas con los procesos de titularidad de los terrenos.

1 Sección 3.- La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano podrá realizar todos los
2 estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, solicitudes de producción de
3 documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda
4 necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir
5 con lo dispuesto en esta Resolución.

6 Sección 4.- La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano, someterá a la Cámara
7 de Representantes un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones, y
8 recomendaciones, que estime pertinentes, incluyendo las recomendaciones que estime
9 pertinentes en relación con el asunto objeto de esta investigación, dentro del término de
10 ciento ochenta (180) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 531

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2026

Actas y Récord
2026 JUN 25 P 1:58

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 531, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para denominar el área comprendida en el Capitolio como Oficina de Grabaciones de la Cámara de Representantes, en jurisdicción de la Cámara de Representantes del Puerto Rico, con el nombre “Oficina de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta”; y realizar la ceremonia de denominación correspondiente.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 531 tiene el propósito de denominar el área comprendida en el Capitolio como Oficina de Grabaciones de la Cámara de Representantes, en jurisdicción de la Cámara de Representantes del Puerto Rico, con el nombre “Oficina de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta”; y realizar la ceremonia de denominación correspondiente.

La Comisión de Asuntos Internos reconoce la trayectoria impecable y las más de seis décadas de servicio público ininterrumpido provistas por el señor Manuel Antonio "Papote" Vázquez Urdaneta en la Casa de las Leyes. Natural de Santurce y residente de Levittown, Toa Baja, don "Papote" ingresó al quehacer legislativo en marzo de 1961 bajo la presidencia del honorable Ernesto Ramos Antonini. A lo largo de su carrera, laboró bajo la dirección de 16 presidentes de este Cuerpo, desempeñándose exitosamente como mensajero, ujier, grabador y, finalmente, director de la Oficina de Grabaciones.

A pesar de haber alcanzado formalmente el retiro en el año 1991, continuó ofreciendo sus valiosos servicios bajo la modalidad de contrato a solicitud de la entonces presidenta, Zaida "Cucusa" Hernández Torres, manteniéndose firmemente activo y asistiendo diariamente a sus labores con el uso de bastones hasta su fallecimiento. Su disciplina, ética laboral y vasta memoria institucional le convirtieron en una crónica viva del parlamentarismo puertorriqueño, custodiando las grabaciones de debates fundamentales de nuestra historia moderna.

En cumplimiento con las disposiciones vigentes de análisis presupuestario, esta Comisión solicitó y evaluó el Informe Núm. 2026-406 emitido en marzo de 2026 por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). La OPAL concluyó que la implementación de la R. de la C. 531 conlleva un impacto fiscal directo, relacionado con los procesos de adquisición, diseño e instalación de la tarja conmemorativa en el Capitolio. El efecto fiscal estimado por la OPAL oscilaba entre \$64,400 a \$186,600.

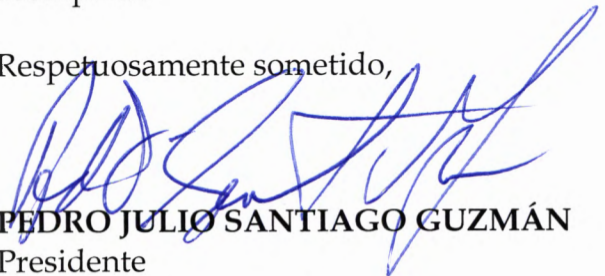
Es preciso destacar que esta Comisión realizó enmiendas a la medida, con el objetivo de reducir el impacto fiscal que deriva de la misma, eliminando toda referencia a la develación de una tarja e indicando que se celebraría una ceremonia de develación del nombre en homenaje póstumo.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La designación oficial de este espacio técnico con el nombre de un servidor público de carrera constituye un acto de estricta justicia social y reconocimiento al mérito laboral. Don Manuel Antonio "Papote" Vázquez Urdaneta encarnó los más altos valores de humildad, lealtad y compromiso cívico que deben regir al funcionariado del Gobierno de Puerto Rico, demostrando que no existen barreras institucionales ante la determinación y la entrega al servicio del Pueblo.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 531, con las enmiendas del entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 531

19 DE DICIEMBRE DE 2025

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para denominar el área comprendida en el Capitolio como Oficina de Grabaciones de la Cámara de Representantes, en jurisdicción de la Cámara de Representantes del Puerto Rico, con el nombre "Oficina de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta"; y ~~develar la tarja~~ realizar la ceremonia de denominación correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cámara de Representantes de Puerto Rico se honra en reconocer la trayectoria ejemplar y la vida de servicio público del señor **Manuel Antonio "Papote" Vázquez Urdaneta**, quien por más de seis décadas ha dedicado su vida al quehacer legislativo en el **Capitolio de Puerto Rico**, particularmente en la **Oficina de Grabaciones de la Cámara de Representantes**.

"Papote", como cariñosamente se le conoce, subió por primera vez las escalinatas del Capitolio en marzo de 1961, cuando el honorable **Ernesto Ramos Antonini** presidía la Cámara de Representantes. Desde entonces, ha servido ininterrumpidamente a esta institución con dedicación, lealtad y un profundo sentido de pertenencia. Su trayectoria profesional comenzó como **mensajero** y continuó como **ujier, grabador y director de la Oficina de Grabaciones**, donde dejó una huella indeleble en la historia legislativa de Puerto Rico.

A lo largo de más de 60 años de servicio, el señor Vázquez Urdaneta ~~ha trabajado~~ trabajó bajo **16 presidentes de la Cámara**, ganándose el respeto y la admiración de

PJG

legisladores, empleados y visitantes de todos los partidos políticos. Su desempeño ~~ha sido~~ fue reconocido en múltiples ocasiones con distinciones al empleado ejemplar, pero más allá de los honores, su figura ~~representa~~ representó un símbolo de compromiso, humildad y amor por la institución.

Natural de **Santurce**, criado en el sector Apenino de **Puerto Nuevo**, y residente de **Levittown, Toa Baja**, "Papote" es era hijo de **Regina Urdaneta Del Valle**, una destacada líder obrera en tiempos de grandes transformaciones laborales en la isla. Inspirado por el ejemplo de su madre, adoptó desde joven los valores del trabajo, la responsabilidad y el servicio al prójimo. Con apenas cuarto grado de educación formal, su esfuerzo, disciplina y ética laboral lo convirtieron en un ejemplo vivo de superación y dedicación al servicio público.

En 1991, tras haberse retirado con más de 30 años de servicio, la entonces presidenta de la Cámara, **Zaida "Cucusa" Hernández Torres**, lo convocó nuevamente para continuar colaborando mediante contrato de servicios. Desde entonces, a pesar de las limitaciones físicas propias de la edad, ~~ha permanecido~~ permaneció activo en su puesto, acudiendo fielmente al trabajo apoyado en sus bastones y siempre con su característico buen humor, hasta su fallecimiento.

Durante su larga carrera, el señor Vázquez Urdaneta ~~ha sido~~ fue testigo directo de la historia legislativa, grabando innumerables debates, sesiones y momentos históricos que forman parte del archivo institucional de la Cámara de Representantes. Sus recuerdos ~~son~~ fueron, en muchos sentidos, una crónica viva del quehacer parlamentario puertorriqueño.

Por sus **64 años de servicio ejemplar, su legado humano y profesional**, y por encarnar los más altos valores del servicio público, esta Honorable Cámara dispone denominar el área comprendida en el Capitolio donde ubica la Oficina de Grabaciones como **"Oficina de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta"**, y ~~develar una tarja conmemorativa~~ celebrar la ceremonia de denominación correspondiente en su honor.

Con este acto, la Cámara de Representantes rinde homenaje póstumo a un servidor público que ~~ha hecho~~ hizo de la Casa de las Leyes su vida, y que con sencillez y entrega ~~ha engrandecido~~ engrandeció el espíritu del Capitolio y del pueblo de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. - Se denomina el área comprendida en el Capitolio Oficina de
- 2 Grabaciones de la Cámara de Representantes, en jurisdicción de la Cámara de

1 Representantes del Puerto Rico, con el nombre "Oficina de Grabaciones Manuel
2 Antonio Vázquez Urdaneta".

3 Sección 2.- Se autoriza al presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico
4 a seleccionar la fecha de la ceremonia de ~~colocación de la tarja~~ denominación de la "Oficina
5 de Grabaciones Manuel Antonio Vázquez Urdaneta".

6 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de
7 comunicación para su conocimiento y divulgación.

8 Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 541

INFORME POSITIVO

6 abril
31 de marzo de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 541, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la ejecución por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) del “Programa Vivienda Joven”, para conocer cuántas viviendas se han comprado bajo este programa, así como todo lo relacionado a los requisitos que se han implementado para la otorgación de sus beneficios, las solicitudes atendidas, las que quedan pendientes, las denegatorias, y todo lo relacionado al impacto de dicho programa en la población juvenil de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 541 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva en torno a la ejecución por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) del “Programa Vivienda Joven”, para conocer cuántas viviendas se han comprado bajo este programa, así como todo lo relacionado a los requisitos que se han implementado para la otorgación de sus beneficios, las solicitudes atendidas, las que quedan pendientes, las denegatorias, y todo lo relacionado al impacto de dicho programa en la población juvenil de Puerto Rico.

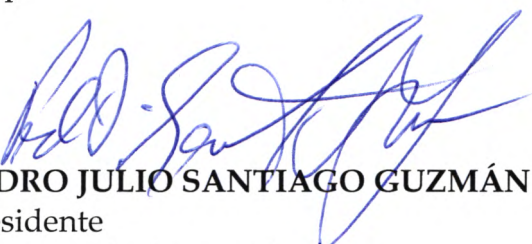
Surge de la Exposición de Motivos de la medida que el Gobierno de Puerto Rico y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda implementaron el Programa Vivienda Joven, dirigido a personas de 21 a 35 años graduadas en los últimos cinco años, con el fin de facilitar el acceso a financiamiento para la compra de una residencia principal. El mismo, ofrece beneficios como financiamiento de hasta el 98% del valor de la propiedad, posibilidad de cubrir gastos de cierre, aceptación de trabajadores por cuenta propia y alternativas de crédito. También exige ciertos requisitos, como ingresos mínimos de 20,000 dólares anuales y un historial crediticio favorable. Sin embargo, numerosos jóvenes han expresado insatisfacción con la accesibilidad y ejecución del programa, lo que resulta preocupante ante la baja natalidad y la emigración de profesionales jóvenes.

La Comisión de Asuntos Internos considera conveniente ordenar una investigación exhaustiva a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano para evaluar la implementación del Programa Vivienda Joven y atender cualquier obstáculo que limite su efectividad. Esta es una medida que persigue un fin legislativo legítimo y la materia objeto de investigación guarda relación directa con la jurisdicción la Comisión a la que se le encomienda la pesquisa.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 541 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 541

13 DE ENERO DE 2026

Presentada por la representante *Burgos Muñiz*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la ~~Camara~~ Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la ejecución por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) del "Programa Vivienda Joven", para conocer ~~cuantas~~ cuántas viviendas se han comprado bajo este programa, así como todo lo relacionado a los requisitos que se han implementado para la otorgación de ~~este programa~~ sus beneficios, las solicitudes atendidas, las que quedan pendientes, las denegatorias, y todo lo relacionado al impacto de ~~este~~ dicho programa en la población juvenil de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante el poder investigativo de la Asamblea Legislativa y los cambios sociales, económicos y políticos que se enfrentan en Puerto Rico, se hace necesario ejecutarlo de manera efectiva para aunar esfuerzos que nos permitan conocer cómo opera actualmente el Estado para forjar el pleno desarrollo de nuestra juventud. Por tal razón, se ~~ha~~ anunció por parte del Gobierno de Puerto Rico y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV), el Programa Vivienda Joven, ~~que el cual~~ que el cual permite que jóvenes entre 21 a 35 años que se hayan graduado de una institución acreditada dentro de los últimos cinco (5) años ~~que tengan~~ puedan tener acceso a un financiamiento para la compra de su residencia principal en Puerto Rico.

De la propia página oficial del Gobierno de Puerto Rico se desprende que existen unos parámetros en este Programa, tales como: el monto del financiamiento hasta el 98%

del menor entre precio de venta y valor tasado. Por lo cual, se podrá financiar hasta un 7% adicional para cubrir gastos de cierre si se incluye el seguro hipotecario. Además, hay un límite de ingreso conforme a las políticas vigentes para productos convencionales o FHA Boricua; se aceptarán trabajadores por cuenta propia o bajo contrato formal, así como crédito alterno en casos de historial de crédito limitado; la propiedad debe ser residencia principal. Esto incluye las opciones de vivienda unifamiliar o en propiedad horizontal; una tasa de interés inicial del 5.00% conforme carta circular vigente y el producto podrá combinarse con subsidios estatales o federales para cubrir pronto pago y/o gastos de cierre sujetos a disponibilidad.

PTS 6. Por otra parte, se exige que la persona solicitante tenga ingresos de un mínimo de \$20,000 anuales; un historial de crédito positivo de 600 y la solicitud se hace en una institución autorizada. Sin embargo, a pesar de lo positivo que es el anuncio de este dicho Programa, muchos jóvenes profesionales han utilizado las redes sociales para expresar su insatisfacción a la hora de solicitar y obtener los beneficios ~~de este Programa~~ del mismo. Puerto Rico enfrenta un problema de natalidad y los jóvenes profesionales que se gradúan tienden a emigrar en búsqueda de mejores condiciones de vida. Por lo que es meritorio que los beneficios de este Programa alcancen la mayor cantidad de nuestros jóvenes.

Por todo lo antes expuesto, esta Cámara de Representantes entiende necesario ordenar a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano realizar una investigación exhaustiva en torno a la ejecución del Programa Vivienda Joven y buscar remediar cualquier situación que impida que este dicho programa tenga una ejecución efectiva en nuestra población juvenil.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara
- 2 de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la
- 3 ejecución por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV) del "Programa
- 4 Vivienda Joven", para conocer ~~cuantas~~ cuántas viviendas se han comprado bajo este
- 5 programa, así como todo lo relacionado a los requisitos que se han implementado para la
- 6 otorgación de ~~este programa~~ sus beneficios, las solicitudes atendidas, las que quedan
- 7 pendientes, las denegatorias, y todo lo relacionado al impacto de este dicho programa en
- 8 la población juvenil de Puerto Rico.

1 Sección 2.- ~~Las Comisiones evaluadoras rendirán~~ La Comisión evaluadora rendirá a
2 la Cámara de Representantes de Puerto Rico, un informe con sus hallazgos, conclusiones
3 y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban
4 adoptarse con relación al asunto objeto de ~~este estudio~~ esta investigación, en un término
5 de tiempo no mayor de ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 603

INFORME POSITIVO

21 de abril de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 603, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la estructura de precios, los criterios de fijación de precios, los márgenes de ganancia, los costos administrativos y de transportación, el proceso de selección de vendedores, y el grado de fiscalización ejercido por el Departamento de Agricultura sobre los Mercados Familiares auspiciados por dicho Departamento; todo ello con el fin de garantizar que dichos mercados cumplan con su misión social y económica de beneficiar al consumidor y al agricultor local, y de reducir el impacto económico en las familias puertorriqueñas; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 603 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento de los Mercados Familiares auspiciados por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico. La medida responde a preocupaciones ciudadanas sobre incrementos en los precios de los

productos ofrecidos en dichos mercados, y busca determinar si estos cumplen con su misión social y económica de beneficiar al consumidor y al agricultor local.

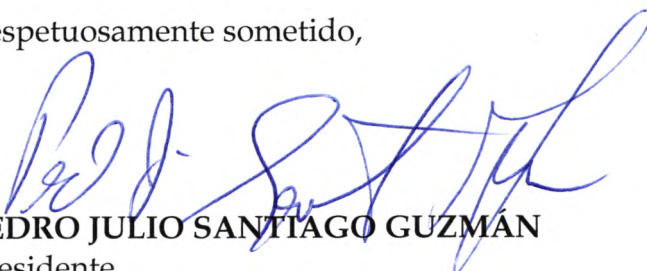
En la exposición de motivos se establece que los Mercados Familiares fueron creados con el propósito de fortalecer el vínculo directo entre el agricultor local y el consumidor, reducir intermediarios y promover el desarrollo económico del sector agropecuario de Puerto Rico. Sin embargo, han llegado a esta Asamblea Legislativa múltiples expresiones de ciudadanos que manifiestan preocupación por incrementos significativos en los precios de los productos ofrecidos en dichos mercados, lo que genera interrogantes sobre si estos están cumpliendo cabalmente con su propósito social y económico.

La investigación abarcará, entre otros asuntos, la estructura de precios, los criterios de fijación de precios, los márgenes de ganancia, los costos administrativos y de transportación, el proceso de selección de vendedores, y el grado de fiscalización ejercido por el Departamento de Agricultura sobre los Mercados Familiares. La Comisión de Asuntos del Consumidor deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 603, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 603

9 DE FEBRERO DE 2026

Presentada por el representante *Muriel Sánchez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre ~~los precios de los productos vendidos en los Mercados Familiares auspiciados por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, criterios de fijación de precios, cumplimiento con el propósito de aliviar el costo de vida, y cualquier otro asunto relacionado, con el fin de garantizar que estos mercados cumplan con su misión de beneficiar al consumidor y al agricultor local.~~ la estructura de precios, los criterios de fijación de precios, los márgenes de ganancia, los costos administrativos y de transportación, el proceso de selección de vendedores, y el grado de fiscalización ejercido por el Departamento de Agricultura sobre los Mercados Familiares auspiciados por dicho Departamento; todo ello con el fin de garantizar que dichos mercados cumplan con su misión social y económica de beneficiar al consumidor y al agricultor local, y de reducir el impacto económico en las familias puertorriqueñas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Mercados Familiares, auspiciados por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico, fueron creados con el propósito de facilitar el acceso de las familias puertorriqueñas a productos agrícolas frescos, a precios razonables, al mismo tiempo que ~~se apoya directamente al agricultor local, reduciendo intermediarios y promoviendo la seguridad alimentaria.~~ se fortalece el vínculo directo entre el agricultor local y el consumidor, reduciendo los intermediarios y promoviendo el desarrollo económico del sector agropecuario en Puerto Rico.

ATS 6
 No obstante, ~~múltiples ciudadanos han expresado preocupación por el aumento significativo en los precios de diversos productos en dichos mercados, lo que levanta serias interrogantes sobre si los mismos están cumpliendo con su objetivo principal de aliviar el costo de los alimentos para las familias, especialmente en un contexto de inflación, altos costos de vida y vulnerabilidad económica para amplios sectores de la población.~~ han llegado a esta Cámara de Representantes múltiples expresiones de ciudadanos que manifiestan preocupación por incrementos significativos en los precios de diversos productos ofrecidos en dichos mercados. Esta situación genera interrogantes fundamentales sobre si los Mercados Familiares están cumpliendo cabalmente con su propósito social, particularmente en un contexto de presión inflacionaria sostenida, altos costos de vida y vulnerabilidad económica que afecta a amplios sectores de la población puertorriqueña.

Asimismo, resulta meritorio ~~evaluar~~ examinar la estructura operacional de los Mercados Familiares, incluyendo, pero sin limitarse a: los márgenes de ganancia, los costos administrativos, los costos de transportación, el proceso de selección de vendedores, los criterios para la fijación de precios, y el grado de fiscalización por parte del Departamento de Agricultura.

La Cámara de Representantes ~~Asamblea Legislativa tiene el deber de velar por que los programas financiados o auspiciados por el Gobierno de Puerto Rico cumplan fielmente con su propósito social y económico, protegiendo tanto al consumidor como al agricultor local, garantizando transparencia, eficiencia y justicia en la implementación de políticas públicas.~~ está investida de la responsabilidad constitucional de fiscalizar que los programas financiados o auspiciados con fondos públicos cumplan fielmente con su propósito social y económico. En el caso específico de los Mercados Familiares, esa responsabilidad exige garantizar que el programa proteja efectivamente al consumidor y al agricultor local, con transparencia, eficiencia y equidad en la implementación de las políticas públicas que lo rigen.

Por todo lo anterior, resulta necesario y apremiante ordenar una investigación legislativa que permita identificar las causas de los altos precios reportados en los Mercados Familiares, evaluar ~~posibles deficiencias administrativas, y recomendar acciones correctivas que aseguren que estos mercados verdaderamente cumplan con su misión.~~ deficiencias operacionales y administrativas, y formular recomendaciones concretas de política pública que aseguren que los Mercados Familiares cumplan cabalmente con su misión de servir al consumidor y al agricultor local, y de contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los precios
- 3 de los productos vendidos en los Mercados Familiares auspiciados por el Departamento

1 ~~de Agricultura.~~ la estructura de precios, los criterios de fijación de precios, los márgenes de
2 ganancia, los costos administrativos y de transportación, el proceso de selección de vendedores, y
3 el grado de fiscalización ejercido por el Departamento de Agricultura sobre los Mercados
4 Familiares auspiciados por dicho Departamento; todo ello con el fin de garantizar que dichos
5 mercados cumplan con su misión social y económica de beneficiar al consumidor y al agricultor
6 local, y de reducir el impacto económico en las familias puertorriqueñas.

7 Sección 2.-La Comisión podrá realizar todos los estudios, investigaciones,
8 reuniones, citaciones, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de
9 información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar
10 cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta
11 Resolución.

12 Sección 3.- La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico un
13 informe con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones, en un término no mayor
14 de ciento ochenta (180) días luego de aprobada esta Resolución.

15 Sección 4.-Esta Resolución ~~tendrá vigencia al momento~~ comenzará a regir
16 inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 604

INFORME POSITIVO

23 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 604, presentada por el representante Ocasio Ramos, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para enmendar la Sección 6 de la R. de la C. 267, aprobada el 27 de junio de 2025, a los fines de extender hasta el final de la Vigésima Asamblea Legislativa, el término otorgado a las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para rendir sus correspondientes informes finales con respecto a la medida; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 604 persigue enmendar la Sección 6 de la Resolución de la Cámara 267, aprobada el 27 de junio de 2025, mediante la cual se ordenó a las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de los deberes legales y administrativos por parte de las Juntas de Directores o Consejos de Titulares en propiedades sujetas al régimen de propiedad horizontal en Puerto Rico, con particular énfasis en el manejo de cuotas, derramas, fondos de seguros, el acceso a información financiera, la protección de los derechos de los adultos mayores residentes y la capacidad fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

La aprobación de esta Resolución viabilizará que las comisiones antes mencionadas cuenten con el tiempo necesario para culminar la investigación en curso

Actas y Record
2026 JUN 23 P 4:20

encomendada, pues en consideración a la complejidad y amplitud de los asuntos bajo investigación, así como a la diversidad de situaciones que enfrentan los residentes de condominios en Puerto Rico, particularmente los adultos mayores, la misma ha resultado más extensa que el plazo originalmente concedido por este Cuerpo Legislativo. Por consiguiente, se estima meritorio extender el término provisto para que puedan rendir sus correspondientes informes finales en o antes del cierre de la Vigésima Asamblea Legislativa.

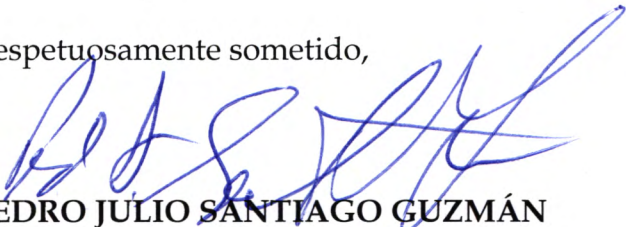
Como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

Finalmente, recomendamos a las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe, si alguno, o mientras se mantenga en vigor la misma.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 604, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 604

9 DE FEBRERO DE 2026

Presentada por el representante *Ocasio Ramos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 6 de la R. de la C. 267, aprobada el 27 de junio de 2025, a los fines de extender ~~el término de tiempo de las comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social~~ hasta final de la Vigésima Asamblea Legislativa, el término otorgado a las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para rendir ~~su informe final; sus correspondientes informes finales con respecto a la medida;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Con la aprobación de~~ Mediante la R. de la C. 267, aprobada el 27 de junio de 2025, se ordenó a las Comisiones de Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Adultos Mayores y Bienestar Social de la Cámara de Representantes de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento de los deberes legales y administrativos por parte de las Juntas de Directores o Consejos de Titulares en propiedades sujetas al régimen de propiedad horizontal en Puerto Rico, con particular énfasis en el manejo de cuotas, derramas, fondos de seguros, el acceso a información financiera y la protección de los derechos de los adultos mayores residentes, así como una evaluación de la capacidad fiscalizadora del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

Las Comisiones cuentan con múltiples memoriales explicativos sometidos por ciudadanos, organizaciones y entidades concernidas, así como con el compromiso de comparecencia de diversas agencias administrativas y sectores impactados. No obstante, la complejidad y amplitud de los asuntos bajo investigación, así como la diversidad de

786

situaciones que enfrentan los residentes de condominios ~~alrededor de~~ en Puerto Rico, particularmente los adultos mayores, han requerido un análisis más detallado y cuidadoso ~~del~~ de lo originalmente contemplado.

La Resolución, según aprobada, dispone un término específico para la rendición del informe final. Sin embargo, la naturaleza multifacética de los temas investigados —que incluyen aspectos legales, administrativos, financieros y de política pública— hace patente la necesidad de conceder a las Comisiones un término adicional razonable para completar de forma responsable y rigurosa la encomienda legislativa ordenada por este ~~Alto Cuerpo~~. Cuerpo Legislativo.

Asimismo, y en reconocimiento a la magnitud del impacto social y económico de este asunto, resulta prudente facultar expresamente a las Comisiones para rendir informes parciales, de manera que la Cámara de Representantes pueda recibir y evaluar hallazgos preliminares mientras continúa desarrollándose la investigación en su totalidad.

Por todo lo anterior, ~~esta Asamblea Legislativa~~ la Cámara de Representantes entiende necesario y razonable enmendar la R. de la C. 267, aprobada el 27 de junio de 2025, a los fines de extender el término para la rendición ~~del informe final, de sus informes,~~ asegurando así un proceso investigativo más completo, participativo y acorde con la importancia del asunto bajo consideración.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 6 de la R. de la C. 267, aprobada el 27 de junio de
2 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 6.-Las comisiones rendirán a la Cámara de Representantes de Puerto Rico
4 ~~un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes del cierre de la~~
5 ~~3ra Sesión Ordinaria.~~ sus correspondientes informes finales en los que incluyan sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones en o antes de que culmine la Vigésima Asamblea Legislativa.”

7 Sección 2.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente ~~luego~~
8 después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 634

INFORME POSITIVO

28

24 de abril de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 634, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos de consulta, posibles beneficios, obras, materiales y equipos necesarios, impacto fiscal, cambios en funciones de personal, uso de fondos asignados, federales o estatales, y término estimado para la ejecución, entre otros fundamentos, considerados por la Policía de Puerto Rico para establecer un Plan para la Consolidación de Cuarteles, según anunciado por el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

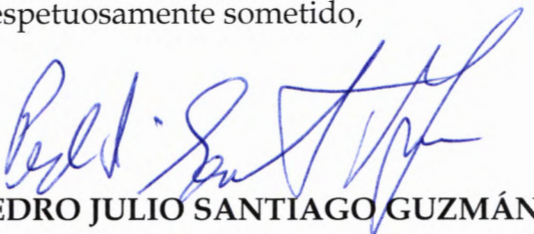
La Resolución de la Cámara Núm. 634 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva en torno a los procesos de consulta, posibles beneficios, obras, materiales y equipos necesarios, impacto fiscal, cambios en funciones de personal, uso de fondos asignados, federales o estatales, y término estimado para la ejecución, entre otros fundamentos, considerados por la Policía de Puerto Rico para establecer un Plan para la Consolidación de Cuarteles, según anunciado por el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón.

La investigación permitirá evaluar los procesos de consulta con las comunidades y el personal afectado, así como la identificación de obras, materiales y equipos necesarios y el papel de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP). Se analizará el impacto operacional de la consolidación, incluyendo cambios en las funciones del personal y la efectividad de la fusión de recursos humanos. También abarcará los aspectos financieros del plan, valorando el impacto fiscal y el uso de fondos estatales o federales disponibles. Finalmente, se estaría solicitando un cronograma estimado para la ejecución de la consolidación y se cotejará con la necesidad de mantener cuarteles cercanos a las comunidades para asegurar una respuesta ágil.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En atención a lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos concluye que la medida propuesta persigue un fin apremiante y cumple con los requisitos necesarios para su aprobación. Por tal razón, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 634 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 634

26 DE FEBRERO DE 2026

Presentada por los representantes *Torres Cruz y Pacheco Burgos*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes del ~~Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva en torno a los procesos de consulta, posibles beneficios, obras, materiales y equipos necesarios, impacto fiscal, cambios en funciones de personal, uso de fondos asignados, federales o estatales, y término estimado para la ejecución, entre otros fundamentos, considerados por la Policía de Puerto Rico para establecer un Plan para la Consolidación de Cuarteles, según anunciado por el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tan reciente como el 30 de julio de 2025, se aprobó la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, Ley 83-2025, según enmendada, que separó dicho cuerpo policial del Departamento de Seguridad Pública (DSP), ~~que en donde~~ operaba como un negociado adscrito a este, conforme a la Ley 20-2017, según enmendada. Este nuevo marco legal, mandata una adecuada transición de poderes, así como otorga al Superintendente de la Policía amplias facultades para mejorar y optimizar su funcionamiento, conforme al alto interés público que reviste la Seguridad Pública en Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la Ley 83-2025, *supra*, destaca en su parte pertinente:

“Aunque reconocemos que la citada Ley 20-2017, supra, ha logrado importantes avances en el ámbito de la seguridad de Puerto Rico entre sus componentes y con otras agencias

gubernamentales, es importante distinguir que, en lo que respecta al funcionamiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico, éste ha enfrentado serios tropiezos desde su conversión de una entidad autónoma a un Negociado adscrito a otra dependencia gubernamental...

La creación de este nuevo componente policiaco busca, utilizar mejor los recursos fiscales y humanos, en un solo componente gubernamental. De igual forma, la creación de la Policía de Puerto Rico le dará los poderes necesarios a su Superintendente, para que lleve a cabo cualesquiera actividades y funciones dirigidas a la erradicación e investigación de actividades criminales.

Con esta Ley, promoveremos la maximización de los recursos y se identificarán recursos adicionales para proveerles a nuestros agentes de orden público las herramientas necesarias para que puedan cumplir cabalmente con su misión de proteger la vida y propiedad de todos los puertorriqueños..."

En este sentido, es necesario reconocer que los Cuarteles de la Policía son esenciales como instrumentos para el cumplimiento de las importantes funciones de la Policía de Puerto Rico. Estos centros de trabajo y compromiso tienen que contar con los recursos suficientes para que los miembros de la Policía puedan ejercer sus responsabilidades a favor de la ciudadanía; no solo con facilidades modernas con los equipos, vehículos y materiales adecuados, sino con condiciones de trabajo dignas para todo el personal, la necesaria coordinación de esfuerzos con las diferentes policías municipales y su ubicación cercana a las comunidades que sirven, lo cual permite el conocimiento de las problemáticas que los afectan y su pronta atención. Factores, entre muchos otros, que también deben ser considerados en los procesos de reubicación o consolidación que puedan proponerse para los cuarteles.

Precisamente, según publicado el pasado día 23 de febrero de 2026¹, el Superintendente de la Policía, Joseph González Falcón, informó que ausculta la posibilidad de consolidar cuarteles de la Policía como estrategia para atender de manera más efectiva los asuntos de seguridad ~~del país~~ *de nuestra Isla*. Asimismo, expresó que como parte de este proceso se está analizando la cercanía de los cuarteles policiacos en uso, la posibilidad de fusionar el personal asignado a estos, el sentir de las comunidades donde están sitios, la posible reducción de las tareas administrativas, la comunicación que ha tenido con la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) a estos fines, como entidad titular de 92 cuarteles y 13 comandancias en el país *Puerto Rico*, así como los proyectos de nuevos cuarteles.

El Superintendente, González Falcón, abundó sobre estos procesos que, a pesar de que al momento se analiza las posibles fusiones de personal policiaco en ciertos pueblos,

¹ https://www.elvocero.com/ley-y-orden/policiacas/article_387fd2ae-6e5d-4ff5-9f80-db21cefa0608, del 23 de febrero de 2026, Por: Pedro Menéndez Sanabria

antes de tomar cualquier decisión se discutirá el asunto con las personas que se verían impactadas por los cambios. (énfasis nuestro) Específicamente expresó: “Antes de tomar cualquier decisión, vamos a tener un plan para presentar lo que se pretenda hacer a todo el mundo, de manera que puedan ver el impacto y beneficio que tendría en sus respectivas comunidades”.

En consecuencia, afirmó que ninguna determinación se tomará a la ligera y que cualquier consolidación de cuarteles requerirá de tiempo de análisis para determinar si es funcional. Objetivos, que requieren un minucioso examen que garantice el ~~Bien Común~~ bien común a toda la ciudadanía de manera eficiente, imparcial, justa y responsiva al imperativo de Seguridad Pública como servicio público esencial.

Más aún, cuando se informó por el Director ejecutivo de la AEP, Félix G. Lasalle Toro, de trabajos que se realizarán este año que suman \$115 millones de dólares para las instalaciones que utiliza la Policía, así como unos \$4 millones invertidos en mitigación. Fondos públicos por utilizarse, que dependerá su asignación de las evaluaciones a realizarse en los cuarteles para identificar las necesidades apremiantes.

A tenor con lo expuesto, es deber de esta Cámara de Representantes, dentro de nuestros amplios poderes y facultades, fiscalizar y asegurar que estos procesos se lleven a cabo bajo los más rigurosos parámetros de Ley y Orden. En particular, cuando la Policía de Puerto Rico próximamente formulará la petición presupuestaria para el próximo año fiscal 2026-2027 que de seguro incluirá partidas para poner en vigor este Plan de Consolidación de Cuarteles. Así también, en cuanto al rol de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), que recientemente también advertía de un posible déficit de recursos para el mantenimiento y mejoras capitales a los cuarteles porque el canon actual de arrendamiento de estos sólo pagaba una tarifa mensual de sesenta y cinco (\$.65) centavos de dólar por pie cuadrado.

Adicional, teniendo presente que en la actual Asamblea Legislativa se han radicado varias medidas para investigar las condiciones actuales de los cuarteles de la Policía en diferentes áreas para identificar las mejoras necesarias a estos. Esto, conforme a los reclamos ciudadanos para su debida atención, por lo cual este plan propuesto no debe trastocar estos legítimos esfuerzos, sino posibilitar su debida coordinación e implantación.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de
- 2 Representantes ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico, realizar una ~~exhaustiva~~
- 3 investigación exhaustiva en torno a los procesos de consulta, posibles beneficios, obras,

1 materiales y equipos necesarios, impacto fiscal, cambios en funciones de personal, uso de
2 fondos asignados, federales o estatales, y término estimado para la ejecución, entre otros
3 fundamentos, considerados por la Policía de Puerto Rico para establecer un Plan para la
4 Consolidación de Cuarteles, según anunciado por el Superintendente de la Policía, Joseph
5 González Falcón; y ~~para otros fines relacionados.~~

6 Sección 2.-Como parte de la investigación a realizarse, la Comisión deberá identificar, entre
7 otras:

- 8 a) Cuándo comenzaron las gestiones para auscultar la viabilidad de consolidar cuarteles;
- 9 b) Qué sucedería con los cuarteles que se queden vacantes; si relevarán a la Policía de
10 continuar con el pago de los cánones de arrendamiento o si tendrán que continuar
11 pagando los mismos a la AEP;
- 12 c) Qué gestiones ha realizado la AEP para brindar mantenimiento adecuado a las
13 facilidades arrendadas por la Policía;
- 14 d) Cuántos cuarteles de la Policía se encuentran en planes de remodelación;
- 15 e) Cuándo se comenzaron las gestiones para iniciar los procesos de planificación de
16 viabilidad, diseños o "rendering" de nuevas facilidades;
- 17 f) Cómo la consolidación ayudaría a reducir el número de miembros del sistema de rango
18 que se encuentran en cuarteles realizando funciones de civiles;
- 19 g) Si se ha presupuestado fondos para el pareo de los proyectos de mejoras por daños a
20 estructuras tras el paso de huracanes (Fondos FEMA);
- 21 h) Si para los cuarteles que pertenecen a la AEP todavía existen bonos pendientes de pago
22 o se han saldado o descargado los mismos en algún proceso de quiebra;

- 1 i) Si existe un análisis sobre el promedio del tiempo actual de respuesta a emergencias por
2 parte de la Policía y si el tiempo de respuesta se afectaría con el cierre de cuarteles;
- 3 j) Cantidad de querellas pendientes o casos activos de OSHA en los cuarteles que se espera
4 se vean impactados por la consolidación;
- 5 k) Si se discontinuará el mantenimiento rutinario para los cuarteles que serán cerrados
6 para ser consolidados (incluyendo filtraciones, alumbrado y aire acondicionado);
- 7 l) El impacto que tendría la consolidación de cuarteles en los espacios de estacionamientos
8 disponibles para vehículos oficiales y para el público en general;
- 9 m) Incidencia de inundaciones que hayan afectado los cuarteles a ser consolidados.

10 ~~Sección 2.-~~ Sección 3.- La Comisión estará facultada para rendir informes parciales
11 y un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no
12 mayor de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta
13 Resolución.

14 ~~Sección 3.-~~ Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.

ORIGI A

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

Actas y Récord
2026 JUN 25 P 2:03

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 688

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 688, presentada por la representante Medina Calderón y el representante Jiménez Torres, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Núm. 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, y el Artículo 10 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, en cuanto a la obligación de preparar y presentar anualmente los estados financieros auditados y las planillas contributivas correspondientes; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 688 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), sus federaciones afiliadas y demás organizaciones deportivas, con las obligaciones de transparencia financiera establecidas en el Artículo 14 de la Ley Núm. 5-2022, conocida como “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, y en el Artículo 10 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada,

conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, en lo relativo a la preparación y presentación anual de estados financieros auditados y planillas contributivas.

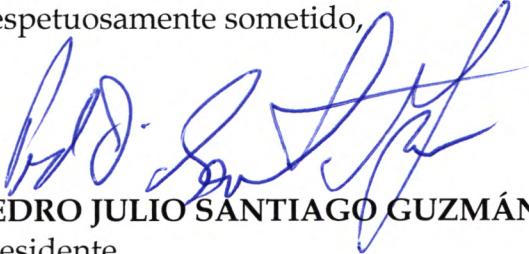
En la exposición de motivos se detalla que, desde 1985, el Gobierno de Puerto Rico ha asignado fondos públicos al COPUR para la preparación de atletas que representan a Puerto Rico en competencias internacionales, incluyendo los Juegos Olímpicos, los Juegos Panamericanos y los Juegos Centroamericanos y del Caribe. La Asamblea Legislativa estableció una asignación fija de doce (12) millones de dólares anuales al COPUR, a las federaciones afiliadas y a otras organizaciones deportivas mediante la Ley Núm. 5-2022. Dichas disposiciones legales requieren que las entidades beneficiarias rindan cuentas de forma clara y transparente sobre el uso de los fondos asignados para el desarrollo y fortalecimiento del deporte puertorriqueño.

La medida reconoce la labor que ha realizado el COPUR a lo largo de su trayectoria en favor del deporte en Puerto Rico, al tiempo que reafirma el deber de este Cuerpo Legislativo de velar por el uso correcto de los fondos públicos y de fomentar la transparencia en toda erogación de recursos del erario. Se destaca, además, que el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) está autorizado por ley para solicitar informes y realizar auditorías como custodio de los fondos que el Gobierno de Puerto Rico les provee a las federaciones deportivas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 688, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 688

1 DE MAYO DE 2026

Presentada por la representante *Medina Calderón*;
y el representante *Jiménez Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación *exhaustiva* sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley ~~5-2022~~ *Núm. 5-2022*, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", y el Artículo 10 de la Ley ~~8-2004~~ *Núm. 8-2004*, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", ~~las cuales requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y sus planillas contributivas en cuanto a la obligación de preparar y presentar anualmente los estados financieros auditados y las planillas contributivas correspondientes;~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) es la entidad encargada de representar a Puerto Rico en competencias deportivas a nivel internacional, como, ~~por ejemplo:~~ los Juegos Centroamericanos y del Caribe, los Juegos Panamericanos y los Juegos Olímpicos, entre otros. Está compuesto por federaciones de distintos deportes y disciplinas que, a su vez, representan ~~al país~~ *a nuestra isla* en torneos, ~~mundiales~~ *campeonatos mundiales* y competencias en sus respectivas ramas.

Fue reconocido por el Comité Olímpico Internacional en el 1948, ~~siendo este el año que constituyó el~~ primer año en que una delegación puertorriqueña participó en ~~unas~~

PJG

~~Olimpiadas los Juegos Olímpicos.~~ Desde entonces, ~~atletas representando los atletas que han representado~~ a Puerto Rico han ganado 10 medallas en total, ~~siendo las últimas 2 medallas las de las cuales las últimas 2 constituyen las~~ únicas preseas doradas en ~~la su~~ historia olímpica, obtenidas en ~~Brasil 2016~~ Río de Janeiro (2016) y ~~Japón 2021.~~ Tokio (2020).

Desde 1985, el Gobierno de Puerto Rico ~~asigna~~ ha asignado fondos al COPUR para que prepare a los(as) atletas para competir en sus respectivos eventos. No obstante, ~~estas dichas~~ asignaciones de fondos no siempre ~~eran~~ fueron uniformes, por lo que la Asamblea Legislativa ~~uniformó esa cantidad~~ estableció una asignación fija con el fin de otorgarle doce (12) millones de dólares anuales al COPUR, ~~sus a las~~ federaciones afiliadas y a otras organizaciones deportivas en Puerto Rico.

La Ley ~~5-2022~~ Núm. 5-2022, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño", les otorga a estas entidades mayores herramientas y recursos para beneficio de los(as) atletas y delegaciones deportivas, ~~brindando lo que brinda~~ a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo en este campo. Asimismo, garantiza ~~su el~~ funcionamiento y ~~operación,~~ la operación de dichas entidades, al tiempo que se fomenta el deporte entre la niñez, la juventud y la población en general.

Esta Cámara de Representantes reconoce la obra social que ha ~~hecho~~ realizado el COPUR ~~en toda su historia, a través del a lo largo de su trayectoria en favor del~~ deporte en Puerto Rico. No obstante, ~~el poder legislativo del gobierno~~ este Cuerpo Legislativo no puede claudicar en su deber de velar por el uso correcto de los fondos públicos, ni en su búsqueda de transparencia en todos los niveles.

El uso correcto del dinero asignado para el deporte en ~~el país~~ Puerto Rico resultará en beneficio para todos los puertorriqueños. No se deben ver estas asignaciones de fondos como un gasto, sino como una inversión en el futuro de la isla. Por ello, resulta imprescindible que ~~haya exista~~ mayor transparencia ~~a la hora de rendir cuentas~~ en la rendición de cuentas sobre los fondos públicos desembolsados para ~~esos tales~~ fines.

~~Los Artículos de Ley mencionados anteriormente, tienen~~ Las disposiciones legales antes citadas tienen como objetivo que el COPUR y todas las federaciones, organizaciones y entidades que tiene bajo su jurisdicción ~~abran sus libros y le presenten al país, rindan cuentas,~~ de forma clara y transparente, sobre, cómo han invertido el dinero uso de los fondos que se les ~~asignó~~ han asignado para el desarrollo y fortalecimiento del deporte puertorriqueño.

Este ejercicio debe ser ~~uno~~ de fácil ejecución para el COPUR ~~que y,~~ a fin de cuentas, le ~~ganará~~ permitirá ganar más credibilidad y respeto, al tiempo que ~~fomentarán~~

fomentará una cultura de transparencia y ~~disipar~~ disipará cualquier duda que se pueda ~~levantar~~ pueda surgir sobre su administración.

RS6. El Departamento de Recreación y Deportes (DRD), está autorizado ~~en Ley por ley~~ para ~~a~~ solicitar informes y realizar auditorías como custodio de los fondos que ~~le~~ les provee el ~~gobierno~~ Gobierno de Puerto Rico a las federaciones deportivas, estén o no bajo la jurisdicción del COPUR. El DRD tiene las facultades para requerirle a las organizaciones deportivas, que rindan cuentas sobre el uso y distribución de los fondos que reciben por parte del ~~gobierno.~~ Gobierno. La transparencia y ~~accesibilidad~~ la rendición de cuentas sobre el uso y manejo de los fondos ~~es inherente~~ son inherentes a la buena y sana administración que reclama la ciudadanía ~~sobre la utilización de sus fondos; y les;~~ lo cual les brinda la oportunidad a las organizaciones deportivas de demostrarle a la ciudadanía la ardua labor que realizan y la necesidad de que el dinero que reciben se utilice correctamente para fortalecer el deporte puertorriqueño.

Por todo lo antes expuesto, es esta Cámara de Representantes estima meritorio realizar una investigación sobre el cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley ~~5-2022~~ Núm. 5-2022, y el Artículo 10 de la Ley ~~8-2004~~ Núm. 8-2004, según enmendada, ~~en el compromiso de~~ con el propósito de velar por que los fondos destinados ~~velar que se le dé el uso correcto del dinero dirigido~~ a fortalecer y desarrollar el deporte puertorriqueño, ~~al tiempo que se fomenta~~ se utilicen correctamente, fomentando a su vez la transparencia en toda erogación de fondos públicos. El compromiso con el olimpismo y el deporte debe ser ~~un movimiento al~~ una causa a la que se unan todos los puertorriqueños, teniendo siempre presente el sacrificio, el trabajo, la dedicación y la entrega de todo atleta que viste la monoestrellada y representa dignamente a nuestra isla de Puerto Rico en cualquier escenario local e internacional.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el
- 3 cumplimiento, por parte del Comité Olímpico de Puerto Rico y las federaciones y
- 4 organizaciones deportivas, con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley ~~5-2022~~ Núm. 5-
- 5 2022, conocida como "Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte
- 6 Puertorriqueño", y el Artículo 10 de la Ley ~~8-2004~~ Núm. 8-2004, según enmendada,
- 7 conocida como " Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", ~~las cuales~~

1 ~~requieren la preparación y presentación anualmente de estados financieros auditados y~~
2 ~~sus planillas contributivas~~ en cuanto a la obligación de preparar y presentar anualmente los
3 estados financieros auditados y las planillas contributivas correspondientes.

4 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones, dentro del término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de
6 la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
8 aprobación.

RIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES
R. DE LA C. 712

INFORME POSITIVO

5
12 de junio de 2026



A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 712, presentada por el representante Santiago Guzmán, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las acciones administrativas, decisiones operacionales, criterios técnicos y directrices impartidas por la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) relacionadas con la operación del sistema de distribución de agua potable, incluyendo el cierre de válvulas y el desvío de agua, el manejo de tanques del almacenamiento, los patrones de bombeo y el uso de datos operacionales asociados al tanque de abastecimiento localizado en las inmediaciones de la carretera PR-865, cercano a las instalaciones de Pepsi Cola en el municipio de Toa Baja; determinar el impacto que tales determinaciones han tenido sobre los residentes, comercios e instituciones del Municipio de Toa Baja; identificar las comunidades, sectores y municipios beneficiados o afectados por dichas operaciones; evaluar la razonabilidad, necesidad, legalidad, transparencia y documentación de tales determinaciones; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 712 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar una investigación exhaustiva sobre las acciones administrativas y decisiones operacionales adoptadas por la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en relación con el sistema de distribución

de agua potable que sirve al municipio de Toa Baja. La medida responde a las denuncias sostenidas de residentes, líderes comunitarios y funcionarios municipales ante las interrupciones recurrentes en el servicio, las reducciones significativas en la presión del sistema y los períodos prolongados sin agua que han afectado adversamente la calidad de vida de miles de familias en dicho municipio.

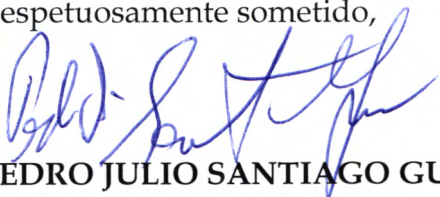
La investigación abarcará el análisis de las operaciones relacionadas con el cierre de válvulas y el desvío de agua, el manejo de tanques de almacenamiento, los patrones de bombeo y el uso de datos operacionales asociados al tanque de abastecimiento localizado en las inmediaciones de la carretera PR-865, cercano a las instalaciones de Pepsi Cola en Toa Baja. Asimismo, la medida faculta a la Comisión para identificar las comunidades, sectores y municipios beneficiados o afectados por dichas operaciones, así como para evaluar la razonabilidad, necesidad, legalidad, transparencia y documentación de las determinaciones adoptadas por la Región Metro de la A.A.A. Cabe destacar que la problemática del servicio de agua potable en dicha región ha sido reconocida formalmente por la Rama Ejecutiva mediante la Orden Ejecutiva OE-2025-044, y ha dado lugar a procesos judiciales instados por el Municipio de San Juan ante el Tribunal de Primera Instancia, lo que evidencia la magnitud y urgencia de la situación.

Finalmente, recomendamos a la Comisión de Asuntos Municipales tramitar la investigación conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe, si alguno, o mientras se mantenga en vigor la misma.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. Como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la aprobación de la misma. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 712, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 712

1 DE JUNIO DE 2026

Presentada por la el representante *Santiago Guzmán*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las acciones administrativas, decisiones operacionales, criterios técnicos y directrices impartidas por la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) relacionadas con la operación del sistema de distribución de agua potable, incluyendo el cierre de válvulas y el desvío de agua, ~~almacenada en el manejo de tanques del almacenamiento, los patrones de bombeo y el uso de datos operacionales asociados al~~ tanque de abastecimiento localizado en las inmediaciones de la carretera PR-865, cercano a las instalaciones de Pepsi Cola en el municipio de Toa Baja; determinar el impacto que ~~dichas actuaciones~~ tales determinaciones han tenido sobre los residentes, comercios e instituciones del Municipio de Toa Baja; identificar las comunidades, sectores y municipios beneficiados o afectados por ~~tales desvíos de agua;~~ dichas operaciones; evaluar la razonabilidad, necesidad, y legalidad, transparencia y documentación de ~~dichas~~ tales determinaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua potable constituye un recurso esencial para la vida, la salud pública, el desarrollo económico y el bienestar general de la ciudadanía. La prestación eficiente y equitativa de este servicio es una de las responsabilidades más importantes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.), corporación pública creada para garantizar el acceso confiable al ~~recurso~~ de agua potable en todas las regiones de Puerto Rico.

Durante los pasados años, los residentes del municipio de Toa Baja han enfrentado interrupciones recurrentes en el servicio de agua potable, reducciones significativas en la presión del sistema y períodos prolongados sin servicio que afectan adversamente la calidad de vida de miles de familias. Estas situaciones han provocado múltiples querellas ciudadanas y preocupaciones legítimas relacionadas con la administración y distribución del recurso.

Asimismo, municipios aledaños como Cataño, Toa Alta, Bayamón y San Juan también se han visto afectados por constantes interrupciones en el servicio de agua potable, así como por la baja presión en el suministro, lo que plantea un problema regional en la de capacidad para satisfacer la demanda existente.

Recientemente, han surgido señalamientos por parte de residentes, líderes comunitarios y funcionarios municipales respecto a alegadas prácticas operacionales implementadas por la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que incluyen el cierre de válvulas y el desvío de agua bajo el Sistema TWIST, del agua almacenada en el tanque de abastecimiento ubicado en las inmediaciones de la carretera PR-865, cercano a las instalaciones de Pepsi Cola en Toa Baja, para suplir la demanda de otros sectores y municipios adyacentes.

Es pertinente señalar que la problemática del servicio de agua potable en la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha sido reconocida formalmente por las otras ramas de gobierno. El 30 de julio de 2025, mediante la Orden Ejecutiva OE-2025-044, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, declaró un estado de emergencia ante la condición crítica de la infraestructura de la AAA. Asimismo, el 29 de mayo de 2026, el Municipio de San Juan presentó una demanda contra la AAA y su Presidente Ejecutivo (caso SJ2026CV04320, Sala Superior de San Juan), alegando interrupciones reiteradas y prolongadas del servicio de agua potable que afectan la salud, la dignidad, la seguridad y la calidad de vida de los residentes. Estos antecedentes evidencian que las preocupaciones planteadas por los residentes de Toa Baja no son incidentes aislados, sino manifestaciones locales de deficiencias sistémicas en la administración del recurso de agua potable en la Región Metropolitana.

Las alegaciones plantean interrogantes sobre la forma en que se toman las decisiones operacionales dentro de la Autoridad, particularmente cuando dichas determinaciones pudieran estar afectando la disponibilidad del servicio para las comunidades de Toa Baja. Entre las áreas que ameritan investigación se encuentran los criterios utilizados para redistribuir el agua almacenada, la frecuencia de dichas prácticas, los municipios o sectores beneficiados por estos desvíos y el efecto acumulativo de tales acciones sobre los abonados de Toa Baja.

De igual forma, resulta necesario examinar si las comunidades de Covadonga, 3 Calles, la Pra I y la Pra II, Urb. San Pedro, Sector Capitán, Bo. Pájaros, Bo. Macún, Urb.

Las Colinas, Urb. Inmaculada, Urb. Altagracia, Alto del Cabro, Buen Vecino, Bo. Candelaria en la ~~Carr. Núm. 2~~ Carretera PR-2, Candelaria Arenas, Bo. San José, Sector El Guayabal, y otros sectores, barrios y comunidades del municipio de Toa Baja han experimentado disminuciones en el servicio como consecuencia directa o indirecta de estas determinaciones operacionales. Asimismo, corresponde evaluar si la Autoridad ha considerado alternativas de manejo del sistema que permitan atender las necesidades regionales sin afectar a los residentes del municipio de Toa Baja.

La Cámara de Representantes tiene la responsabilidad constitucional de fiscalizar el funcionamiento de las agencias e instrumentalidades gubernamentales y garantizar que los servicios esenciales sean administrados de manera justa, transparente y conforme al interés público. Por tal razón, resulta indispensable realizar una investigación formal que permita obtener información precisa y documentada sobre este asunto, así como formular recomendaciones dirigidas a proteger los intereses de los ciudadanos de Toa Baja y promover una distribución más eficiente y equitativa del recurso.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales de la Cámara de
- 2 Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a las
- 3 acciones administrativas, decisiones operacionales, criterios técnicos y directrices
- 4 impartidas por la Región Metro de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- 5 (A.A.A.) relacionadas con la operación del sistema de distribución de agua potable, incluyendo
- 6 el cierre de válvulas y el desvío de agua, ~~almacenada en el~~ manejo de tanques del
- 7 almacenamiento, los patrones de bombeo y el uso de datos operacionales asociados al tanque de
- 8 abastecimiento localizado en las inmediaciones de la carretera PR-865, cercano a las
- 9 instalaciones de Pepsi Cola en el municipio de Toa Baja; determinar el impacto que
- 10 ~~dichas actuaciones~~ tales determinaciones han tenido sobre los residentes, comercios e
- 11 instituciones del Municipio de Toa Baja; identificar las comunidades, sectores y
- 12 municipios beneficiados o afectados por ~~tales desvíos de agua;~~ dichas operaciones; evaluar

la razonabilidad, necesidad, y legalidad, transparencia y documentación de ~~dichas~~ tales determinaciones.

Sección 2.-Como parte de su investigación, la Comisión deberá identificar, entre ~~otras cosas~~ otros asuntos, lo siguiente:

- a) Si los desvíos de agua potable responden a reparaciones de roturas en las líneas de distribución principales que suplen al municipio de Toa Baja.
- b) Qué mantenimiento se le ha brindado a la infraestructura del tanque de abastecimiento.
- c) Qué interacción mantiene la infraestructura del tanque con los sistemas de producción de agua en las plantas de filtros interconectadas al sistema.
- d) Si se está desviando el agua que atiende las necesidades de los residentes de Toa Baja, para atender la demanda ~~del preciado líquido~~ de agua potable en municipios aledaños; e identificar cuáles.
- e) Si el desvío de agua responde a las necesidades de suplir el alto consumo de otros municipios, se deben identificar los planes de la A.A.A. para construir nueva infraestructura u otras alternativas que puedan atender dicha demanda sin afectar el servicio de los residentes de Toa Baja.
- f) Un reporte del Sistema ~~Twist~~ TWIST que identifique los datos de las manipulaciones operacionales que se han realizado durante los últimos seis (6) meses en las válvulas que suplen agua al municipio de Toa Baja.

1 g) Los patrones de bombeo de las estaciones asociadas al sistema de distribución que
2 sirve al municipio de Toa Baja, incluyendo los registros de encendido, apagado y
3 ajuste de bombas durante los últimos seis (6) meses.

4 h) El grado de transparencia, documentación y trazabilidad de las determinaciones
5 operacionales adoptadas por la Región Metro de la A.A.A. respecto al sistema de
6 distribución que sirve al municipio de Toa Baja.

7 Sección 3.-La Comisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara
8 de Representantes, podrá citar a comparecer a cualquier persona natural o jurídica, así
9 como a funcionarios o representantes de agencias, corporaciones públicas,
10 instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o municipios, que tengan información,
11 conocimiento o relación con los asuntos objeto de esta investigación.

12 Sección 4.-La Comisión rendirá a la Cámara de Representantes de Puerto Rico los
13 informes parciales que estime ~~pertinentes~~ conteniendo necesarios o convenientes, en los que
14 incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones; asimismo, ~~rendirá~~ someterá un
15 informe final ~~con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones~~ antes de que finalice el
16 término de la Vigésima Asamblea Legislativa.

17 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 720

INFORME POSITIVO

23 de junio de 2026

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 720, presentada por el representante Pérez Cordero, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para reconocer la contribución histórica de España, de Puerto Rico y de los pueblos hispanos a la independencia de los Estados Unidos de América; reafirmar la importancia del idioma español como elemento esencial de la historia y la cultura de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 720 tiene el propósito de reconocer la contribución histórica de España, de Puerto Rico y de los pueblos hispanos al proceso de independencia de los Estados Unidos de América, así como reafirmar la importancia de la lengua española como elemento esencial de la historia y la cultura de ambas jurisdicciones. La medida se presenta en el marco de la conmemoración del 250.º aniversario de la firma de la Declaración de Independencia, que se celebrará el 4 de julio de 2026.

La medida también reafirma el valor de la lengua española en la trayectoria histórica de los Estados Unidos de América, destacando que su presencia antecede la consolidación del inglés en múltiples territorios y que Puerto Rico es la única jurisdicción en los Estados Unidos de América que le atribuye un estatus oficial. En ese contexto, la Resolución insta al Departamento de Educación de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña a integrar contenido educativo que refleje estas contribuciones históricas.

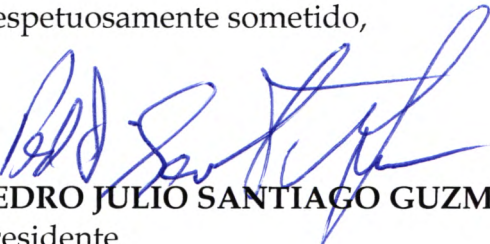
La Regla 16 del Reglamento de la Cámara de Representantes (R. de la C. 1), permite consignar expresiones de la Cámara que no tengan carácter de legislación sobre asuntos de gran relieve para la sociedad en general, según estos se definen en la Sección 16.3 del Reglamento. A tales efectos, la citada sección requiere que las expresiones de la Cámara a ser tramitadas mediante Resolución deberán tratar sobre temas de gran relieve para la sociedad en general, tales como aquellos relacionados a acciones y políticas públicas que potencialmente impacten el bienestar general de los ciudadanos de Puerto Rico; los derechos humanos en Puerto Rico, en los Estados Unidos y el mundo; acontecimientos de gran significado histórico, socioeconómico o cultural; o logros de figuras destacadas que hayan tenido efecto en todo Puerto Rico o internacionalmente.

La R. de la C. 720, atiende precisamente un asunto de gran interés tanto para Puerto Rico como para los Estados Unidos de América, como lo es la historia que está detrás de la Independencia de la Nación y la contribución hispana a dicho acontecimiento histórico. Así las cosas, la medida cumple cabalmente con las exigencias para que se permita una expresión del Cuerpo mediante una Resolución.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 720, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 720

ASG

9 DE JUNIO DE 2026

Presentada por el representante *Pérez Cordero*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para reconocer la contribución histórica de España, ~~Puerto Rico y de los pueblos hispanos~~ de Puerto Rico y de los pueblos hispanos a la independencia de los Estados Unidos; ~~de América~~; reafirmar la importancia del idioma español como elemento esencial de la historia y ~~cultura estadounidense y puertorriqueña~~; la cultura de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 4 de julio de 2026, los Estados Unidos ~~conmemorará de América~~ conmemorará el 250.º aniversario de la firma de la Declaración de Independencia. ~~Un un~~ un acontecimiento que marcó el inicio de ~~un experimento democrático~~. la democracia representativa. En dicho documento, se proclamaron principios fundamentales como: la igualdad, los derechos inalienables —entre ellos la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad— así como el gobierno basado en el consentimiento de los gobernados. ~~Esto, dando forma a los~~ principios que dieron forma a los valores que hoy ~~componen~~ constituyen la base de ~~nuestro gobierno~~. nuestro sistema democrático.

La historia de los Estados Unidos de América no puede comprenderse cabalmente sin reconocer la contribución de España, ~~Puerto Rico y los~~ de Puerto Rico y de los pueblos hispanos. Durante la ~~revolución americana~~, España desempeñó un papel determinante. Revolución americana, España desempeñó un papel determinante al asistir a ~~El país asistió a~~ la causa revolucionaria mediante apoyo financiero, —equivalente a 3.000 millones de dólares hoy día, en la actualidad— suministro de armas —incluidos más de 200 cañones, 30.000 mosquetes y 30.000 bayonetas, entre otros— y participación directa en operaciones

militares terrestres y marítimas. A esto se ~~suma~~ sumó la participación de miles de soldados y marineros provenientes tanto de la España continental como de territorios que hoy comprenden Puerto Rico, México y otras regiones de América Latina, quienes intervinieron en múltiples escenarios del conflicto.

Figuras como Bernardo de Gálvez, general español y gobernador de Luisiana, lideraron esfuerzos militares que resultaron decisivos en el debilitamiento de la presencia británica en el valle del Misisipi y el Golfo de México, contribuyendo directamente al ~~desarrollo~~ y eventual desenlace favorable de la ~~guerra~~ Guerra de Independencia. Destaca, además, el general español Ramón de Castro, quien comandó exitosas operaciones navales contra los británicos en Pensacola, y que posteriormente sirvió como gobernador de Puerto Rico, consolidando su legado en la defensa y administración de ~~nuestro territorio~~. la Isla.

A pesar de la magnitud de estas aportaciones, la lengua española continúa estando limitada a espacios educativos, institucionales y culturales. En ese mismo contexto, ocupa Más allá de estas contribuciones militares y económicas, la lengua española ocupa un lugar fundamental en la trayectoria histórica de los Estados Unidos de América. Su presencia antecede la consolidación del inglés en múltiples territorios y, en la actualidad, continúa siendo un componente esencial de la vida cultural y social de millones de personas. ~~Nuevo México, aunque sin declararlo idioma oficial, otorga~~ El Estado de Nuevo México, por ejemplo, otorga reconocimiento especial al español mediante su constitución — protegiendo su uso en asuntos públicos, educación bilingüe y archivos históricos —, reflejando lo que refleja su arraigo en comunidades hispanas ancestrales.

Para Puerto Rico, esta realidad tiene una relevancia particular, ~~siendo esta~~ al ser la única jurisdicción en los Estados Unidos de América que le atribuye un estatus oficial a la lengua española. Asimismo, el idioma no solo constituye un elemento central de la identidad de la Isla, sino que también forma parte de la relación histórica que conecta a Puerto Rico con ~~el desarrollo de~~ los Estados Unidos de América, España y el mundo hispano. Ante ello, la ~~Asamblea Legislativa de Puerto Rico~~ Cámara de Representantes de Puerto Rico reconoce y afirma el valor de estas aportaciones. En el marco de la conmemoración de ~~America250~~, America 250, resulta ~~de interés~~ pertinente promover la difusión del papel de ~~Puerto Rico y España~~, España y Puerto Rico, reconociendo sus contribuciones al ~~desarrollo~~ fortalecimiento de los derechos inalienables que hoy definen la democracia.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.- Se reconoce la contribución histórica de España y Puerto Rico al proceso
2 de independencia de los Estados Unidos de América, así como su papel en la formación
3 de los principios y estructuras que dieron origen a dicha nación.

 4 Sección 2.- Se reafirma la importancia de la lengua española como elemento esencial
5 en la historia, cultura y desarrollo social de los Estados Unidos y de Puerto Rico, así como
6 su valor continuo en la vida pública y cultural contemporánea.

7 Sección 3.- Se insta al Departamento de Educación de Puerto Rico y al Instituto de
8 Cultura Puertorriqueña, dentro de sus programas educativos y culturales, a integrar
9 contenido que refleje las contribuciones de España y Puerto Rico a la independencia de
10 los Estados Unidos, particularmente en el marco de la conmemoración del 250.º
11 aniversario de la nación.

12 Sección 4.- Se reconoce a los generales Bernardo de Gálvez y Ramón de Castro, así
13 como a sus milicias, bajo las cuales lucharon ciudadanos de España, Puerto Rico y los
14 Estados Unidos, por sus significativas contribuciones y logros en cuanto al triunfo de sus
15 batallas a favor de la independencia estadounidense.

16 Sección 5.- Esta Resolución ~~Conjunta~~ comenzará a regir inmediatamente después de
17 su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 735

INFORME POSITIVO

25 de junio de 2026

Actas y Récord

2026 JUN 25 P 2:01

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 735, presentada por los representantes Navarro Suárez y Jiménez Torres, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de selección, evaluación y designación de los abanderados del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR); las circunstancias que rodearon la designación y posterior revocación del señor Luis “Tuto” Bermúdez como abanderado de la delegación de Puerto Rico para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026; el momento y la forma en que el COPUR advino en conocimiento de los hechos ocurridos en el año 2018 que motivaron dicha revocación; la garantía del debido proceso de ley y la presunción de inocencia en los procedimientos del organismo; la transparencia institucional en la toma de decisiones; y el uso y la fiscalización de los fondos públicos asignados al COPUR; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 735 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de selección, evaluación y designación de los abanderados del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), así como sobre las circunstancias específicas que rodearon la designación y posterior revocación del señor Luis “Tuto” Bermúdez como

abanderado de la delegación de Puerto Rico para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026.

En la exposición de motivos se detalla que el 17 de junio de 2026 el Pleno del COPUR designó, mediante votación, a la judoca Nathalys Ceballos y al atleta Luis “Tuto” Bermúdez como abanderados de la delegación puertorriqueña. Sin embargo, apenas cinco días después, el 22 de junio de 2026, el Comité Ejecutivo del COPUR dejó sin efecto la designación del señor Bermúdez mediante Resolución oficial, invocando información relacionada con hechos ocurridos en el año 2018 que, a juicio del organismo, podrían no ser compatibles con los principios de su Constitución ni con los valores que representa el rol de abanderado dentro del movimiento olímpico. La medida destaca que la secuencia de estos acontecimientos plantea interrogantes legítimas sobre la existencia de protocolos uniformes de evaluación, sobre la transparencia en la toma de decisiones del organismo y sobre la fiscalización de los fondos públicos que le son asignados.

La investigación abarca, entre otros asuntos, las normas y criterios de selección de abanderados, la cronología de los hechos relativos a la designación y revocación, el momento en que el COPUR advino en conocimiento de la información que motivó su decisión, la compatibilidad de sus actuaciones con la política pública contra la violencia de género, la existencia de protocolos para atender este tipo de situaciones y la rendición de cuentas sobre los fondos públicos asignados o transferidos al COPUR.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. Como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con los fundamentos constitucionales, estatutarios y jurisprudenciales necesarios para dar paso a su aprobación. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 735, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe. Finalmente, recomendamos que la Comisión de Recreación y Deportes tramite la investigación conforme al Reglamento de la Cámara de Representantes y dentro del plazo dispuesto en la Resolución.

Respetuosamente sometido,



PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 735

23 DE JUNIO DE 2026

Presentada por los representantes *Navarro Suárez* y *Jiménez Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos de selección, evaluación y designación de los abanderados del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR); las circunstancias que rodearon la designación y posterior revocación del señor Luis "Tuto" Bermúdez como abanderado de la delegación de Puerto Rico para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026; el momento y la forma en que el COPUR advino en conocimiento de los hechos ocurridos en el año 2018 que motivaron dicha revocación; la garantía del debido proceso de ley y la presunción de inocencia en los procedimientos del organismo; la transparencia institucional en la toma de decisiones; y el uso y la fiscalización de los fondos públicos asignados ~~al organismo.~~ al COPUR; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) es la entidad responsable de representar a Puerto Rico ante el Comité Olímpico Internacional y de ~~encabezar~~ dirigir la participación de nuestros atletas en las justas regionales, continentales y mundiales. La ~~figura del~~ designación como abanderado constituye uno de los más altos honores que puede recibir un atleta, pues simboliza los valores del olimpismo y la representación digna de todo un pueblo ante la comunidad internacional.

El ~~pasado~~ 17 de junio de 2026, el Pleno del COPUR seleccionó, mediante votación, a la judoca Nathalys Ceballos y al atleta Luis "Tuto" Bermúdez como

abanderados de la delegación puertorriqueña para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026. No obstante, apenas ~~días después~~, cinco días más tarde, el 22 de junio de 2026, el Comité Ejecutivo del COPUR dejó sin efecto, mediante ~~resolución~~ Resolución oficial, la designación del señor Bermúdez, ~~y confirmó~~ confirmando a su vez que no ~~nombraría~~ designaría un sustituto, por lo que la señora Ceballos fungirá como única portadora de la Monoestrellada.

Según informó el propio organismo, la determinación de revocar el ~~nombramiento~~ la designación respondió a información relacionada con hechos ocurridos en el año 2018 que, a juicio de la entidad deportiva, podrían no ser compatibles con los principios establecidos en la Constitución del COPUR ~~y ni~~ con los valores que representa el rol de abanderado dentro del movimiento olímpico. El COPUR aclaró, sin embargo, que su decisión no ~~constituye~~ constituía juicio alguno sobre la ~~posible~~ veracidad de las alegaciones, por no corresponderle a esa dicha institución dirimir tal controversia.

De acuerdo con la información divulgada por los medios noticiosos ~~del País de~~ Puerto Rico a partir de documentos oficiales, los hechos del año 2018 se relacionan con una solicitud de orden de protección presentada por una mujer que alegó haber sido objeto de actos lascivos y de privación de su libertad. Según se ha reseñado, el 10 de diciembre de 2018 un tribunal de San Juan expidió una orden de protección ex parte y, posteriormente, el asunto fue atendido ante el Tribunal de Apelaciones. Dichas alegaciones no fueron adjudicadas en sus méritos. Por su parte, el señor Bermúdez ha rechazado públicamente la decisión del COPUR, ~~manifestándose “herido y profundamente indignado” y sosteniendo~~ y ha sostenido que la institución conocía de la situación desde los años 2018 y 2019.

La secuencia de estos acontecimientos plantea interrogantes legítimas de política pública que ameritan la atención de esta Asamblea Legislativa. En primer lugar, no resulta claro qué normas, criterios y mecanismos de cotejo de antecedentes utiliza el COPUR para seleccionar y designar a sus abanderados, ni por qué dichos mecanismos no detectaron oportunamente la información que más tarde motivó la revocación. La designación y su abrupta revocación, en el término de apenas cinco días, sugieren la posible ausencia de un proceso de evaluación uniforme, previsible y conforme al debido proceso de ley.

En segundo lugar, surge la interrogante de cuándo y cómo advino el COPUR en conocimiento de los hechos del año 2018, particularmente ante el señalamiento público de que la institución pudo haberlos conocido con anterioridad a la designación. La transparencia en la toma de decisiones de un organismo que representa a Puerto Rico en el ámbito internacional, y que recibe y administra fondos públicos, constituye un asunto de ~~claro interés apremiante para el País~~. público para Puerto Rico.

En tercer lugar, este episodio coloca en tensión dos principios igualmente importantes: por un lado, la firme política pública del Gobierno de Puerto Rico contra la violencia de género y el compromiso de que quienes representen a la Isla encarnen sus más altos valores; y, por otro, la garantía del debido proceso de ley y la presunción de inocencia que asisten a toda persona. Corresponde examinar de qué manera el COPUR concilia ambos principios y si cuenta con protocolos claros, justos y uniformes para atender este tipo de situaciones.

Por todo lo anterior, la Cámara de Representantes de Puerto Rico entiende necesario ~~y urgente~~ investigar a fondo los procesos de selección, evaluación y revocación de abanderados del COPUR, así como las circunstancias particulares del caso del señor Luis "Tuto" Bermúdez, con el propósito de garantizar la transparencia, la equidad, el debido proceso de ley y el buen uso y la fiscalización de los fondos públicos ~~en una institución de tan alta significación para nuestro pueblo. asignados a dicho organismo.~~

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de
- 2 Representantes ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico realizar una investigación ~~inmediata y~~
- 3 exhaustiva sobre los procesos de selección, evaluación y designación de los
- 4 abanderados del Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), ~~y sobre las circunstancias ;~~
- 5 las circunstancias que rodearon la designación y posterior revocación del señor Luis
- 6 "Tuto" Bermúdez como abanderado de la delegación de Puerto Rico para los Juegos
- 7 Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026; el momento y la forma en que el
- 8 COPUR advino en conocimiento de los hechos ocurridos en el año 2018 que motivaron dicha
- 9 revocación; la garantía del debido proceso de ley y la presunción de inocencia en los
- 10 procedimientos del organismo; la transparencia institucional en la toma de decisiones; el uso y la
- 11 fiscalización de los fondos públicos asignados al COPUR.
- 12 Sección 2.- La investigación deberá examinar, pero no limitarse a:

1 a. Las normas, los criterios y los procedimientos que utiliza el COPUR para
2 seleccionar, evaluar y designar a sus abanderados, incluyendo los mecanismos
3 de cotejo de antecedentes aplicables.

4 b. La cronología de los hechos relacionados con la designación del 17 de junio de
5 2026 y la revocación del 22 de junio de 2026, así como la garantía del debido
6 proceso de ley a las partes concernidas.

7 c. El momento y la forma en que el COPUR advino en conocimiento de los
8 hechos ocurridos en el año 2018, y si la institución contaba con dicha información
9 con anterioridad a la designación.

10 d. La compatibilidad de las actuaciones del COPUR con su propia Constitución y
11 reglamentación, con los principios del movimiento olímpico y con la política
12 pública del Gobierno de Puerto Rico contra la violencia de género.

13 e. La existencia, suficiencia y aplicación de protocolos del COPUR para atender
14 alegaciones o casos de violencia de género que involucren a atletas, dirigentes y
15 demás personas que representan a Puerto Rico.

16 f. La transparencia institucional en la toma de decisiones y el uso, la fiscalización
17 y la rendición de cuentas de los fondos públicos asignados o transferidos al
18 COPUR.

19 g. La conveniencia de adoptar legislación o política pública dirigida a establecer
20 criterios uniformes, justos y transparentes para la selección de abanderados y la
21 representación de Puerto Rico en las justas deportivas internacionales.

886 Sección 3.- Se faculta a la Comisión para citar a los miembros del Comité Ejecutivo y del Pleno del COPUR, a su Presidente, a funcionarios del Departamento de Recreación y Deportes, a representantes de las federaciones deportivas, a peritos en materia de violencia de género y de derecho, y a cualquier otra persona o entidad cuya comparecencia resulte necesaria, para que presten testimonio y entreguen cualquier evidencia o documento pertinente.

Sección 4.- La Comisión deberá someter un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones legislativas ~~en un término de noventa (90) días desde la aprobación de esta Resolución.~~ antes de que finalice el término de la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.